



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

**“EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN
EL EXTRANJERO”**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

ALDER DE JESÚS GALVEZ PARRA

Director de tesis:
Lic. Héctor Manuel Esteva Díaz

Revisor de tesis:
Lic. María Elena Uscanga Huerta

Boca del Río, Ver.

2006



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO	
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	3
1.1. Planteamiento del problema.....	3
1.1.1. Formulación del problema.....	3
1.1.2. Justificación del problema.....	3
1.2. Delimitación de objetivos.....	4
1.2.1. Objetivo general.....	4
1.2.2. Objetivos específicos.....	4
1.3. Formulación de hipótesis.....	5
1.3.1. Enunciación de la hipótesis.....	5
1.3.2. Determinación de variables.....	5
1.3.2.1. Variable independiente.....	6
1.3.2.2. Variable dependiente.....	6
1.4. Tipo de Estudio.....	6
1.4.1. Investigación documental.....	6
1.4.1.1. Biblioteca publica.....	7
1.4.1.2. Biblioteca privada.....	7
1.4.2. Técnicas de Investigación.....	7
1.4.2.1. Fichas Bibliograficas.....	7

CAPITULO SEGUNDO

LA EMIGRACIÓN DE LOS MEXICANOS AL EXTRANJERO.....	8
2.1 La emigración de mexicanos en la actualidad.....	8
2.2 La situación de los emigrantes mexicanos para las próximas Elecciones Federales.....	12
2.3 Situación jurídica de los emigrantes mexicanos en relación a su nacionalidad.....	14
2.4 La nacionalidad en lo relacionado a los procesos electorales.....	22

CAPITULO TERCERO

ELEMENTOS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES

EN MEXICO.....	32
3.1 Estudio de los elementos y etapas de los procesos electorales.....	32
3.2 Análisis de la realización de los procesos electorales.....	43
3.3 Proceso de modernización tecnológica y operativa del Registro Federal de Electores.....	49
3.4 Análisis a un posible proyecto de modernización en los Procesos electorales vía Internet... ..	61

CAPITULO CUARTO

EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO.....	71
4.1 Efectividad del voto de los mexicanos radicados en el extranjero en elecciones federales.....	71

CONCLUSIONES.....	103
BIBLIOGRAFIA.....	106
HEMEROGRAFIAS.....	108
ICONOGRAFIAS.....	109

INTRODUCCION

En esta Tesis se plasma miles de sueños de mexicanos que por motivos económicos y sociales se ven en la sufrida necesidad de emigrar a otras tierras lejanas de su lugar natal. Y aun lejos siente la necesidad de ser parte importante en la vida política-social de México lo cual ha sido uno de los principales temas a analizar por el Órgano Legislativo, para poder así hasta el día de hoy Legislar a favor de una Reforma donde se van cumplido esos anhelos de millones de mexicanos radicados en el extranjero de poder ser participantes en las contiendas electorales en nuestro país, y así lograr la efectividad del Voto de los Mexicanos desde el Extranjero.

El presente trabajo de Tesis se estructura por cuatro Capítulos; el Primer Capitulo contiene el tipo de estudio realizada para el desarrollo óptimo del presente trabajo y se delimitan los objetivos tanto generales como específicos.

En el Capitulo Segundo se da referencia a las principales causas sociales y económicas que impulsan a nuestros connacionales a emigrar de nuestro país, con el fin de mejor su nivel de vida.

En el Capitulo Tercero se da a conocer los elementos y etapas que conforman la vida electoral de nuestro sistema Electoral.

Por ultimo el Capitulo Cuarto se analiza la respuesta en nuestro sistema electoral de esta primera Votación desde el Extranjero de millones mexicanos radicados fuera de nuestras fronteras.

CAPITULO PRIMERO

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.1 Formulación del problema

¿El voto de los mexicanos en el extranjero, podrá hacerse valido?

1.1.2 Justificación del problema

Debido a la frecuente emigración de gran parte de mexicanos hacia el extranjero, provenientes de zonas marginadas y por falta de recursos necesarios para lograr su bienestar personal y familiar, y que se han hecho presentes en los últimos procesos electorales federales reclamando su derecho de votar y a participar desde su lugar de radicación, pretenden solucionar gran parte de los factores sociales que los motivaron a emigrar. Por lo que es necesario en los próximos procesos electorales federales realizar una serie de propuestas y modificaciones que de acuerdo a los

avances tecnológicos se permita contemplar y lograr la validez del voto del mexicano en el extranjero.

Haciendo posible detener en gran medida el flujo de emigración al extranjero de tanta gente con falta de recursos y mayoría de ellos indígenas, cuyo sueño americano en muchas ocasiones es un verdadero calvario. Es por eso que reclaman y exigen un sistema de procesos electorales capaz de poder lograr que desde el lugar donde actualmente radica esta gente que ha emigrado puedan participar en las elecciones de carácter federal y así manifestar, por medio del voto a su candidato que cumpla con las exigencias que ellos reclaman, el problema de emigración que actualmente vive México en la mayor parte de sus estados.

1.2 DELIMITACION DE OBJETIVOS

1.2.1 Objetivo general

Examinar la posible participación de los mexicanos radicados en el extranjero, en los procesos electorales federales.

1.2.2 Objetivos específicos

1.2.2.1 Relatar los anteriores procesos electorales federales, donde el mexicano residente en el extranjero, reclama su participación y ejercicio de su derecho del sufragio en dichos procesos.

1.2.2.2 Analizar el desarrollo y la actividad de un proceso electoral para hacer posible la viabilidad del voto de los mexicanos en el extranjero.

1.2.2.3 Discutir la posible realización de convenios para el control y vigilancia de procesos electorales entre México y otros países, donde el mexicano residente en el extranjero se integre a dicha actividad.

1.2.2.4 Probar la efectividad del voto de los mexicanos radicados en el extranjero en elecciones federales.

1.3 FORMULACION DE LA HIPOTESIS

1.3.1 Enunciación de la hipótesis

Debido a la frecuente emigración de gran parte de mexicanos hacia el extranjero y la presente problemática en los últimos procesos electorales federales, donde estos reclaman su derecho a votar y participar desde su actual lugar de radicación, para hacerse escuchar en las elecciones federales futuras, por lo que resultaría de gran beneficio para ellos y para el presente desarrollo democrático que México vive lograr la validez del voto del mexicano en el extranjero.

1.3.2 Determinación de variables

1.3.2.1 Variable independiente

Determinar los factores jurídicos-sociológicos por los cuales los mexicanos en zonas rurales deciden emigrar al extranjero y

encontrar la solución de dichos factores. Por lo cual el mexicano en el extranjero reclama el ejercicio de su derecho de sufragio, para lo cual es necesario actualizar los procesos electorales considerando los avances tecnológicos para hacer posible la intervención del mexicano desde el extranjero.

1.3.2.2 Variable dependiente

A través de los últimos procesos electorales federales se han manifestado diversas opiniones de participación del mexicano desde el extranjero donde desea ser parte activa de elegir a su representante federal y así poder lograr un mejor bienestar jurídico-electoral.

1.4 TIPO DE ESTUDIO.

El presente trabajo de investigación es de tipo Analítico – Descriptivo se basa en una serie de información plasmada en diferente textos, libros, publicaciones, revistas.

1.4.1 Investigación Documental.

Para elaborar el presente trabajo de investigación se consultaron textos, libros, revistas, paginas de Internet, artículos necesarios para fundamentar el estudio.

1.4.1.1 Bibliotecas públicas.

- Biblioteca Municipal

Dirección: Ignacio Zaragoza, s/n.

Veracruz, ver.

1.4.1.2 Biblioteca privada.

- Biblioteca de la Universidad Autónoma de Veracruz, Villa Rica

Dirección: Av. Urano esquina Progreso Frac. Jardines de

Mocambo.

Boca del Río, ver.

1.4.2 Técnicas de Investigación.

Se recopiló la información libros, revistas, textos, publicaciones consultados a través de diversas fichas de trabajo.

1.4.2.1 Fichas Bibliográficas.

Se elaboraron las fichas bibliográficas cumpliendo con todos los requisitos metodológicos aplicables que son nombre del autor, título del libro, edición, editorial, lugar y fecha de edición.

CAPITULO SEGUNDO

LA EMIGRACIÓN DE LOS MEXICANOS AL EXTRANJERO.

2.1 LA EMIGRACIÓN DE MEXICANOS EN LA ACTUALIDAD.

El origen geográfico de la migración mexicana a los Estados Unidos de América se ha caracterizado por la continuidad y los cambios graduales. El occidente de México sigue siendo la principal cantera de mano de obra migrante, pero en la actualidad se han incorporado al proceso entidades nuevas, sobre todo, del centro de México.

La región histórica agrupa a las entidades cuya tradición migratoria se remonta a comienzos de siglo; está concentrada en el occidente de México y se caracteriza por haber mantenido muy altos sus niveles de participación migratoria. La región formada por los Estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Zacatecas, San Luis Potosí y Durango, e incluye geográficamente a los Estados menos poblados de Colima, Nayarit y Aguascalientes. En la región histórica se concentra, en la

actualidad, del 55 al 60 % de la emigración mexicana a los Estados Unidos de América.

Le sigue en importancia la región norte, que comprende a los Estados fronterizos con los Estados Unidos de América: Baja California Norte, Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas, e incluye a los Estados aledaños de Baja California Sur y Sinaloa. Esta región contribuye, en la actualidad, con 20 ó 25 por ciento de movimiento migratorio.¹

En tercer lugar se sitúa la región centro, compuesta por los Estados de Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Hidalgo, México, Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Oaxaca, Veracruz. Esta región, densamente poblada y con fuerte influencia de carácter étnico, sobre todo en Oaxaca, Guerrero y Puebla, contribuye con 15 ó 20 por ciento del total de la emigración mexicana a los Estados Unidos de América.

Finalmente, la región sureste, con muy poca tradición migratoria, aporta una mínima parte, entre un 2 a 3 % del total, y está formada por los Estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.

Con esta base de datos se puede estimar la gran proliferación de mexicanos que por motivos más que nada económicos y sociales salen de su lugar de origen con ansia de lograr un mejor nivel de vida, para compensar lo que dejan atrás, sus familias, su hogar y su patrimonio.

¹ <http://lmri.ucsb.edu/pipermail/unir/1998-december/000145.html>

En la república mexicana el análisis estadístico al nivel municipal confirma este panorama general, de los más de 2428 municipios del país, el 62 % muestra algún grado de actividad migratoria a los Estados Unidos de América, aunque el 18 % presenta escasa o nula intensidad migratoria. La emigración, de hecho, se origina principalmente en 99 municipios clasificados como de alta actividad migratoria. La mayoría de ellos se encuentra en los Estados de Jalisco, Michoacán, Zacatecas y actualmente poblados de Veracruz en donde ha aumentado en gran número la proliferación de jóvenes veracruzanos hacia el extranjero, Guanajuato, constituyen la zona de emigración de mayor antigüedad, le siguen, en orden de importancia, los Estados de Nayarit, Durango, San Luis Potosí, Colima, Guerrero y Chihuahua. Otras regiones, que durante décadas habían participado poco en el monto total de la emigración, son origen de nuevos flujos migratorios internacionales; así Puebla y Oaxaca presentan actualmente intensa actividad migratoria.²

Conocer los lugares de origen de los emigrantes facilita la difusión, dentro del territorio nacional, de la información electoral relativa al voto de los mexicanos en el exterior de ahí que sea de gran ayuda llevar un conteo estadístico de cómo va aumentando año con año la migración de mexicanos al extranjero.

La distribución territorial de los mexicanos dentro del territorio de los Estados Unidos de América presenta dos patrones claramente definidos: el de concentración y el de dispersión. Considerar ambos patrones es de especial importancia para la organización y la logística electorales en cualquiera de sus

² IBIDEM NOTA 1 PAG 9.

modalidades, con ello el IFE lograra tener información completa de los mexicanos que emigren y así en su momento lograr tener los recursos necesarios para el empadronamiento de estos.

Para calcular la distribución territorial se utilizó, como base, el número estimado de personas nacidas en México en edad ciudadana y residentes en los Estados Unidos de América para el año 2006 donde se realizaran las próximas elecciones de carácter federal. Asimismo, se combinaron fuentes censales y encuestas recientes para describir los patrones de concentración/dispersión. Dentro de estos patrones se analizan con especial detalle las regiones fronterizas. Esta distinción es relevante para los objetivos de la Comisión, en la medida que una parte de la logística electoral podría instrumentarse desde el territorio nacional, especialmente aquella dirigida a atender a los posibles votantes que se concentran en los condados fronterizos del sur de los Estados Unidos de América.³

En este apartado no se incluye en el análisis a los cerca de 3.7 millones de personas en edad ciudadana, hijos de padres mexicanos nacidos en el extranjero, ni tampoco a los residentes en México presentes en Estados Unidos durante la jornada electoral.

El análisis geográfico de la localización actual de los consulados en los Estados Unidos de América, muestra que no hay una clara correspondencia entre la concentración de mexicanos y la oferta de servicios consulares, California, que

³ Patrones de asentamiento y localización de los consulados, <http://lmri.ucsb.edu/pipermail/unir/1998-december/000145.html>

concentra a 46 por ciento de los mexicanos, solamente cuenta con nueve consulados, mientras que en el territorio de Texas hay catorce consulados, a pesar de que concentra solamente el 21% de la población. Illinois, Estado que ocupa el cuarto lugar en concentración de la población mexicana, tiene un consulado, en comparación con La Florida sexto lugar que tiene dos consulados.

Los noticieros de las cadenas televisoras en español son los medios privilegiados de información sobre México; este medio se complementa con la información que les proporcionan los familiares que viven en nuestro país vía telefónica, cartas o visitas. El sondeo, a su vez, parece mostrar que la prensa, la radio y especialmente el Internet, son fuentes mucho menos utilizadas para mantenerse informado sobre lo que pasa en nuestro país.

2.2 LA SITUACION DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS PARA LAS PROXIMAS ELECCIONES FEDERALES.

Una proporción significativa del universo potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero se encuentra en una situación jurídica migratoria irregular (no autorizada o indocumentada). Se estima que, para el año 2006 en las elecciones federales en México, esta población alcanzaría actualmente la cifra de 5.2 millones. Por ello, fue de sumo interés para la Comisión proponer modalidades de voto que garanticen a nuestros connacionales migrantes indocumentados plena seguridad, libertad en el ejercicio del sufragio y respeto a su integridad personal.

No se podrá contar con todos los elementos necesarios para determinar escenarios, ni aún hipotéticos, del posible comportamiento del Servicio de Inmigración y Naturalización de los Estados Unidos de América (SIN), según la modalidad o modalidades que sean adoptadas. Sin embargo, la experiencia de otros países, como las elecciones peruanas en los Estados Unidos de América, sugiere que el SIN no pondrá en marcha operativos especiales que interfieran en la jornada electoral. Asimismo, se sabe que la mayoría de las detenciones se efectúan en la franja fronteriza.

Tomando en consideración que existe antecedente de que ya se realizaron unas elecciones de otro país en Estados Unidos de América, lo más eficiente será tomar en cuenta el proceso que se siguió para su elaboración y así analizar y adecuar cada elemento y etapa a las necesidades de nuestro proceso electoral.

Los datos recogidos por la Comisión, a través de las encuestas en México y del sondeo en los Estados Unidos de América sugieren, por un lado, que las posibles acciones del SIN en la jornada electoral son fuente de preocupación para una proporción importante de migrantes. Sin embargo, por otro lado, existen indicios de que estas percepciones no parecen inhibir el deseo de voto en ellos.⁴

La tradición jurídica de nuestro país había sido la de considerar la nacionalidad mexicana como única, sin embargo, el Plan Nacional de Desarrollo 2000 - 2006

⁴ Distribución geográfica de los mexicanos residentes en estados unidos en edad ciudadana nacidos en México, <http://mri.ucsb.edu/pipermail/unir/1998-december/000145.html>.

reconoció la necesidad de dotar de un instrumento más de protección a los mexicanos que residen en el exterior y al efecto contempló la iniciativa "Nación Mexicana", cuyo elemento esencial fue el de promover las reformas constitucionales y legales para que los mexicanos preservaran su nacionalidad independientemente de la ciudadanía que hubiesen adoptado.

2.3 SITUACION JURÍDICA DE LOS EMIGRANTES MEXICANOS EN RELACION A SU NACIONALIDAD.

En cumplimiento a la iniciativa del 20 de marzo de 1997 se reformaron los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se estableció que " Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad", permitiéndose como consecuencia la doble o múltiple nacionalidad.⁵

Artículo 30 constitucional.- la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

a) son mexicanos por nacimiento:

- I. Los que nazcan en el territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.
- II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional, o de madre mexicana nacida en territorio nacional.

⁵ <http://www.consulmexfrankfurt.org/espanol/tramitesnacionalidad/declaranacional.htm>.

- III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicanos por naturalización, o de madre mexicana por naturalización, y
 - IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.
- b) son mexicanos por naturalización:
- I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaria de Relaciones carta de naturalización; y
 - II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o con mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.⁶

Artículo 32 constitucional.- la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que poseen otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.⁷

Artículo 37 constitucional.-

⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, editorial Anaya, edición 2004.

⁷ IDEM.

- a) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.
- b) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:
 - I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y
 - II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero.
- c) La ciudadanía mexicana se pierde:
 - I. Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjero;
 - II. Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
 - III. Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;
 - IV. Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;
 - V. Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y
 - VI. En los demás casos que fija la ley.

En el caso de las fracciones II a IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de la solicitud del interesado.⁸

Con estas reformas se reconoció y reguló la situación que actualmente viven millones de mexicanos que residen en el extranjero y que por cuestiones de un vínculo real y afectivo con México, no han podido obtener la nacionalidad del país donde residen y por lo tanto se encuentran en un estado de indefensión al no poder ejercer sus derechos como cualquier otro nacional.

A partir del 20 de marzo de 1998, fecha de entrada en vigor tanto de la reforma constitucional como de la Ley de Nacionalidad correspondiente, da inicio un nuevo régimen sobre nacionalidad en nuestro país, con el que se brindó la posibilidad de que en lo sucesivo los mexicanos no pierdan su nacionalidad aunque adquieran otra y que quienes la hayan perdido por haber adquirido voluntariamente otra, puedan recuperarla y conservar, al mismo tiempo, la nacionalidad extranjera que obtuvieron por naturalización.⁹

El objeto de este nuevo régimen es que la Secretaría de Relaciones Exteriores y sus representaciones en el exterior (Embajadas y Consulados) expidan a solicitud de los interesados una Declaración de Nacionalidad Mexicana únicamente a

⁸ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

⁹ IBIDEM NOTA 5 PAG. 14.

aquellas personas que comprueben que efectivamente adquirieron otra nacionalidad antes de la reforma y que desean acogerse al beneficio de la no privación de la nacionalidad mexicana por nacimiento, los que no acrediten que obtuvieron voluntariamente otra nacionalidad, se les otorgará el trato de mexicanos automáticamente. Para poder beneficiarse de la no pérdida, deberán cumplir con los requisitos que señala la Ley de Nacionalidad, el requisito esencial es acreditar ante la autoridad el derecho a la nacionalidad mexicana, en un período que va del 20 de marzo de 1998 al 20 de marzo de 2003.

Otro documento que expedirá este Consulado General, es el Certificado de Nacionalidad Mexicana que en lo sucesivo se otorgará a petición de parte y únicamente cuando para el ejercicio de los cargos y funciones se requiera ser mexicano por nacimiento y no haber adquirido otra nacionalidad, al efecto la Constitución y las leyes secundarias señalarán los casos en que se exigirá al interesado la presentación de dicho certificado.¹⁰

Con este nuevo régimen los mexicanos que residen en el exterior y adquieran la nacionalidad de un país determinado se encontrarán en un plano de igualdad jurídica respecto a los nacionales de ese otro país; respecto a México, esta situación le confiere todos los beneficios que la Constitución y las leyes otorgan a los mexicanos por nacimiento, por lo que estando en territorio nacional o en el extranjero el Estado Mexicano lo considerará como nacional mexicano.

¹⁰ IBIDEM NOTA 5 PAG. 14.

El principal motivo de esta reforma fue el reclamo de millones de mexicanos que radican en el extranjero y quienes teniendo la posibilidad de naturalizarse en el país donde residen, no lo hacían, porque no querían perder su nacionalidad y deseaban mantener vivo el apego a México, su cultura, sus valores y tradiciones.

La reforma consiste en establecer que ningún mexicano por nacimiento perderá su nacionalidad. Esto quiere decir que si se adquiere otra nacionalidad o ciudadanía, la nacionalidad mexicana se seguirá conservando siempre.

La reforma es un acto soberano del Estado mexicano para definir quiénes son sus nacionales, ello no implica el reconocimiento de una nueva nacionalidad además de la mexicana, sino el reconocimiento de la no pérdida de aquellas personas que por nacimiento les corresponde este derecho. Los mexicanos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, siempre serán considerados como mexicanos tanto para el ejercicio de sus derechos, como para el cumplimiento de sus obligaciones.

En consecuencia, cuando se encuentren en territorio nacional, siempre tendrán que identificarse y comportarse como mexicanos.

Otro punto importante que establece la reforma es el de cuidar que los mexicanos siempre conserven sus lazos con México. Para lograr este objetivo, se establece una limitación a la transmisión de la nacionalidad a los que nazcan fuera del territorio nacional, ya sea hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional o hijos de padres mexicanos por naturalización. La transmisión de la nacionalidad se limita a una generación.

Los cargos y funciones de alta responsabilidad, en los que de alguna manera se encuentren involucradas la soberanía y la seguridad nacionales, sólo podrán ser ejercidos por mexicanos que no tengan otra nacionalidad.

Esta reforma beneficia en general, a todos los que sean mexicanos por nacimiento y, especialmente, a todos los mexicanos por nacimiento que viven en el extranjero, que estén en posibilidad de naturalizarse en el país donde ahora viven.

Adicionalmente, a aquellas personas de origen mexicano ya naturalizadas en el extranjero, que podrán beneficiarse a través de la recuperación de la nacionalidad. Los extranjeros que se naturalizan mexicanos no se ven beneficiados con esta reforma.

Con fundamento en el artículo 30 constitucional, se consideran mexicanos por nacimiento:

A) Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres;

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional;

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización o de madre mexicana por naturalización, y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.¹¹

La nacionalidad mexicana se demuestra con documentos probatorios:

- El acta de nacimiento expedida conforme a las disposiciones aplicables;
- El certificado de Nacionalidad Mexicana por nacimiento, el cual se expedirá a petición de parte;
- La Declaración de Nacionalidad Mexicana por nacimiento
- La carta de naturalización
- El pasaporte.
- La cédula de identidad ciudadana.
- A falta de estos documentos, se podrá acreditar la nacionalidad mediante cualquier elemento que, de conformidad con la Ley, lleve a la autoridad a la convicción de que se cumplieron los supuestos de atribución de la nacionalidad mexicana.

Hablar de la doble nacionalidad implica que, aunque se adquiriera otra nacionalidad distinta a la mexicana, México, no privará a sus ciudadanos de la nacionalidad mexicana.

Además, la reforma prevé que no solamente se pueden tener dos nacionalidades, si no que puede hablarse incluso de múltiple nacionalidad.

¹¹ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

Los mexicanos que residen en el exterior no pueden votar. Sin embargo, los mexicanos que tengan dos o más nacionalidades podrán votar en México, si residen en el extranjero y cumplen con los requisitos que marca la ley.

A diferencia de otras legislaciones, la mexicana establece una distinción entre nacionalidad y ciudadanía. Con la reforma constitucional sólo se modificó la parte relativa a la nacionalidad. La cuestión del voto en el extranjero siendo ya una realidad, existe la posibilidad, de que ya aprobada una modificación al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los mexicanos que residan en el exterior puedan votar a mediano plazo en elecciones federales.¹²

2.4 LA NACIONALIDAD EN LO RELACIONADO A LOS PROCESOS ELECTORALES.

El principal objetivo es el análisis sobre la actualización de la Constitución Política de los estados unidos mexicanos y en forma específica, respecto a la necesidad de legislar sobre el reconocimiento del derecho al sufragio de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero.

Al respecto, se tiene que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 40 y 41 de la ley fundamental, la Soberanía Nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y por la voluntad de este, se ha constituido una República representativa, democrática y federal, en donde la soberanía la ejerce el pueblo por medio de los Poderes de la Unión en los casos de la competencia de este y por lo de lo estados,

¹² IBIDEM NOTA 5 PAG. 14.

en los que toca a sus regímenes interiores. El último precepto invocado ordena que la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periódicas. Los artículos 35 y 36 constitucional, señalan entre las prerrogativas y obligaciones del ciudadano la de votar en las elecciones populares.

Artículo 35 constitucional.- son prerrogativas del ciudadano:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley;
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;
- IV. Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y
- V. Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.¹³

Artículo 36 constitucional.- son obligaciones del ciudadano de la República:

- I. Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

¹³ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

La organización y funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, la responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

- II. Alistarse en la Guardia Nacional;
- III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;
- IV. Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos;
- V. Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.¹⁴

Artículo 39 constitucional.- la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.¹⁵

Artículo 40 constitucional.- es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.¹⁶

¹⁴ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

¹⁵ IDEM.

¹⁶ IDEM.

Artículo 41.- el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos y por los de los Estados, en lo que toca a su regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.¹⁷

Ya una vez analizados estos preceptos constitucionales, resulta conveniente estudiar la posibilidad de que los mexicanos residentes en el extranjero podrán votar para elegir autoridades en nuestro país, al respecto, es conveniente observar que el artículo 34 constitucional señala que son ciudadanos de la República los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir; por su parte el artículo 37 del mismo cuerpo de leyes, en forma clara y precisa prevé que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

De todo lo anterior, se establece que la constitución política si permite que un ciudadano mexicano residente en el extranjero pueda votar en las elecciones de nuestro país, fundamentalmente si se toma en cuenta que en el artículo 38 constitucional, relativo a la suspensión de los derecho y prerrogativas de los ciudadanos en ninguna parte se menciona como causa de suspensión la residencia en el extranjero.

¹⁷ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

Analizada la situación de los mexicanos en el extranjero desde un punto de vista jurídico, resulta conveniente remarcar un aspecto de tipo social el cual justifica la necesidad de reconocer el derecho del voto de los mexicanos residentes en el extranjero, ya que todos los estudios sociológicos coinciden en que la gran mayoría de mexicanos que emigran, lo hacen por motivos de necesidad en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Estudios realizados en materia poblacional consideran que un 99.2 % de mexicanos en el extranjero radican en Estados Unidos, en tanto que el otro 0.8 % lo hacen en otros países, estimándose que de esta última cantidad un 16.9 % radica en Paraguay; 16.9 % en Bolivia; 10.8 % en España; 10.8 % en Alemania; 7.7 % en Guatemala; 6.2 % en Venezuela y el resto 30.8 % en otros países.

La relación entre distribución territorial y densidad poblacional sugiere tres observaciones de logística electoral:

Primera: la instalación de módulos de registro y casillas en las ciudades y condados con mayor concentración poblacional.

Segunda: la organización de un servicio electoral desde las ciudades fronterizas del norte de México, que podría brindar acceso a la población.

Tercera: el diseño de distintas estrategias combinadas de logística electoral que tuviesen en consideración, simultáneamente entre los patrones de

concentración y de dispersión a nivel de Estado, condado, zona metropolitana y barrio.

La estimación del número máximo de casillas por Estado necesarias para atender el voto de los mexicanos en los Estados Unidos de América se presenta en los mapas de casillas. Se reconoce que la determinación de su número depende no sólo del tamaño de la población, sino también de los niveles de participación electoral de la misma.

En principio, y asumiendo que con esta modalidad es posible atender a todos los electores potenciales, se requerirían de 9,141 casillas, de 750 electores, distribuidas en 38 Estados. Este número máximo se vería reducido en función de los diferentes escenarios previstos de participación electoral.¹⁸

Considerando que el 75 % de la población mexicana en los Estados Unidos de América se concentra en 33 condados ubicados en siete Estados, sería conveniente explorar la posibilidad de instalar centros de votación que agrupen hasta 25 casillas cada uno.

De tal modo que en un condado como Los Ángeles, donde se concentra el 28 % de la población mexicana que radica en los Estados Unidos de América, podrían instalarse hasta 85 centros de votación. Esta modalidad contribuiría de manera

¹⁸ <http://www.consulmexfrankfurt.org/espanol/tramitesnacionalidad/declaranacional.htm>.

práctica y efectiva a la organización de las elecciones en lugares de alta concentración de población.

Una comisión de gobernadores que realizaron una gira por varias ciudades de Estados Unidos, en el estado de California, promovieron la propuesta para que los migrantes mexicanos radicados allá puedan votar en las elecciones del 2006.

Al dar a conocer la agenda de la gira que realizará con sus homólogos de Michoacán, Oaxaca y Guanajuato por Estados Unidos, Ramírez Acuña mencionó que el derecho al voto de los mexicanos en el extranjero es una propuesta que esta trabajando la Secretaría de Gobernación y en la que los connacionales tienen interés.

El objetivo principal de esa gira, es conocer la situación de los migrantes a raíz de las medidas que han anunciado gobiernos como el de California y Texas, las cuales afectarían sus derechos.

Hay un especial interés de los gobernadores mexicanos por conocer la situación de los connacionales, principalmente de las entidades que son las principales expulsoras de migrantes, como es el caso de Jalisco.

La idea es ver la situación y conflictos que viven los migrantes desde el punto de vista locales, y recibir sus propuestas para después poder hacer los planteamientos necesarios a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el gobierno de Estados Unidos.

Comentó que luego de esta gira, se determinarían las fechas para llevar a cabo reuniones con los gobernadores de California y Texas, "que son quienes han manifestado algún tipo de propuestas que consideramos van en contra de los intereses y derechos humanos de los connacionales"; dichas reuniones se tienen contempladas realizar a principios del 2005.

La gira iniciará en Chicago, Illinois, donde se tiene prevista una reunión con legisladores locales de origen mexicano; el domingo habrá una reunión con los líderes de las comunidades mexicanas radicadas en esa entidad.

La comitiva de gobernadores estará integrada por el de Jalisco, Francisco Ramírez; el de Michoacán, Lázaro Cárdenas; de Guanajuato Juan Carlos Romero y de Oaxaca, José Murat, y eventualmente el de Zacatecas, Ricardo Monreal. Además viajarán funcionarios de la Secretaría de Gobernación y de Relaciones Exteriores.¹⁹

Los resultados de la gira son de mucha importancia para obtener gran información y sobre todo para dar a conocer iniciativas que pueden llegar a implementarse en un momento dado y gracias a esta representación de gobernadores de México se les hagan llegar las inquietudes de nuestros paisanos que radican fuera de nuestro territorio nacional y por medio de ellos se logre mayor presión a nuestros legisladores para que autoanalicen esas propuestas.

¹⁹ <http://noticias.vanguardia.com.mx/showdetail.cfm/341164/promover%c3%a1n-gobernadores-voto-de-mexicanos-en-el-extranjero/>

Con relación a esta junta de gobernadores el gobierno federal presentará una iniciativa de ley que permita votar en las elecciones federales de 2006 a los mexicanos radicados en el extranjero, informó el secretario de Gobernación, Santiago Creel²⁰.

Donde se pretenda garantizar que los mexicanos que viven del otro lado de las fronteras puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, principalmente el de voto, "que tantas veces ha sido comprometido, pero que infortunadamente no ha podido ser realidad".

Con la realización de juntas como estas donde los gobernadores como principales representantes de nuestros connacionales en el extranjero, serán de gran importancia y de ayuda para realizar los procesos y procedimientos necesarios para nuestras próximas elecciones y levantar la mano por ellos y así hacer llevar sus manifestaciones y reclamos a los legisladores.

Lo que respecta a algún acuerdo bilateral respecto al voto en el exterior, es de observarse que hasta la fecha no se han registrado ni en México ni en ningún otro país, pese a que hay naciones que ya llevan a cabo este tipo de acciones democráticas de sus nacionales en el extranjero como lo son: Argentina, Canadá, Perú, Estados Unidos de América, España. Pues solo en la practica por cortesía solo se dan aviso y en algunos casos se solicita el apoyo de las fuerzas policíacas locales para asegurar la tranquilidad de las elecciones.

En ese orden de ideas, al no existir impedimento legal alguno en el sistema jurídico mexicano para la practica de las elecciones en el extranjero, es de considerarse que debe preverse en forma clara y precisa en el articulo 41 constitucional la posibilidad de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer el derecho al sufragio en las elecciones de presidente de México, siempre y cuando se justifique la medida en el país de que se trate y no exista en este

²⁰ <http://noticias.vanguardia.com.mx/showdetail.cfm/341164/promover%c3%a1n-gobernadores-voto-de-mexicanos-en-el-extranjero/>

prohibición alguna y por el contrario, se firmen los acuerdos con los gobiernos respectivos.

Así también, se establezca en la reforma que será el propio instituto federal electoral como autoridad en la materia , conjuntamente con los partidos políticos y ciudadanía residente en el país de que se trate quienes en forma coordinada con el servicio exterior mexicano y bajo la regulación de un capítulo especial de la Ley Federal Electoral, lleven a cabo la ejecución de la votación, mediante centros de votación con un registro previo y voluntario de votantes con papeletas especiales y con un sistema adecuado de medios de impugnación, con el cual se garantizará el respeto al derecho político de los ciudadanos mexicanos radicados en el extranjero.

CAPITULO TERCERO

ELEMENTOS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN MEXICO.

3.1 ESTUDIO DE LOS ELEMENTOS Y ETAPAS DE LOS PROCESOS ELECTORALES.

Para poder exigir o tratar de proponer una nueva modificación al sistema electoral es preciso conocer y estudiar cada uno de los elementos y etapas de los procesos electorales en el país, para que así después de analizarlos se establezca que tan deficiente o rezagado se encuentra nuestro sistema electoral, y así analizar la posible modificación y actualización del sistema electoral y lograr con ello la participación de los mexicanos en el extranjero en los próximos procesos electorales federales.

Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la unión, en los casos de la competencia de estos, y por los de los estados, en lo que toca a sus regimenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente

constitución federal y las particulares de los estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del pacto federal.¹

La renovación de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

II. la ley garantizara que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma.

¹ IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

Además, la ley señalará las reglas a que se sujetara el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las administraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgara conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijara anualmente, aplicando los costos mínimos de campaña calculados por el Órgano Superior de Dirección del Instituto Federal Electoral, el numero de senadores y diputados a elegir, el numero de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la Unión y la duración de las campañas electorales. El 30% de la cantidad total que resulte de acuerdo con lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el 70% restante se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del

financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año; y

c) se reintegrara un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijara los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo, señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

- I. la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contara en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrara por un consejero Presidente y ocho consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo; la ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre estos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el servicio profesional electoral. Las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público. Los órganos de vigilancia se integraran mayoritariamente por representantes de los partidos políticos nacionales. Las mesas directivas de casilla estarán integradas por ciudadanos.

El consejero Presidente y los consejeros electorales del Consejo General serán elegidos, sucesivamente, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la cámara de diputados, o en sus recesos por la Comisión Permanente, a propuesta de los grupos parlamentarios. Conforme al mismo procedimiento, se designaran ocho consejeros electorales suplentes, en orden de prelación. La ley establecerá las reglas y el procedimiento correspondientes.

El consejero Presidente y los consejeros electorales duraran en su cargo siete años y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos

en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en asociaciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados. La retribución que perciban el consejero Presidente y los consejeros electorales será igual a la prevista para los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El Secretario Ejecutivo será nombrado por las dos terceras partes del Consejo General a propuesta de su Presidente.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunir para su designación el consejero Presidente del Consejo General, los consejeros electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los que estarán sujetos al régimen de responsabilidades establecido en el Título Cuarto de esta Constitución.

Los consejeros del Poder Legislativo serán propuestos por los grupos parlamentarios con afiliación de partido en algunas de las cámaras. Solo habrá un Consejero por cada grupo parlamentario no obstante su reconocimiento en ambas cámaras del Congreso de la Unión.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en

las elecciones de diputados y senadores, computo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señale la ley.

IV. para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizara la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnaciones constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado²

El arribo del régimen político mexicano a un escenario de alternancia ha dado lugar a que la competencia política sea un factor fundamental para obtener la preferencia ciudadana en los procesos electorales. El cambio más significativo suscitado por la liquidación del antiguo régimen, ha tenido como resultado que los partidos políticos y los candidatos se vean en la necesidad de establecer estrategias científicas para desarrollar sus campañas electorales.

² IBIDEM NOTA 6 PAG. 15.

En este contexto, los partidos y candidatos están obligados a organizar sus campañas tomando en cuenta factores como el tipo de propaganda, las necesidades de los electores, las alianzas con diversos grupos sociales y políticos, estrategias de financiamiento en el marco de la ley, entre otros elementos.

Para lograr todas estas estrategias es necesario analizar los últimos avances que ha sufrido el sistema electoral actual en México, y con lo cual nos deja abierta la posibilidad de actualizarlo de tal modo que permita lograr ese paso tan importante para los mexicanos en el extranjero los cuales reclaman su participación en los últimos procesos electorales federales.

Históricamente el Registro Federal de Electores ha tenido una gran responsabilidad en la construcción de la credibilidad del IFE, por los buenos resultados que ha dado en la integración de los documentos registrales. Hoy se habla de un Proyecto de Modernización Tecnológica en el Registro Federal de Electores.

Tal proyecto de modernización tecnológica en el Registro Federal de Electores consiste tres factores que se tomaron en cuenta para tomar la decisión de modernizar:

- Primero, se buscaba una forma más eficiente de atender a la ciudadanía; esto es, que el ciudadano obtuviera su Credencial en menos tiempo y que se contara con un mejor instrumento informático para el registro de sus datos. Con la modernización se captura la información en menos tiempo y se mejora la utilización de algunos datos, como lo es la huella digital.

- Segundo, con el nuevo modelo operativo, la Credencial para Votar con fotografía mantiene un diseño similar al anterior y cuenta con nuevos elementos de seguridad. Esto permite garantizar que este documento sea prácticamente inalterable y, además, permite corroborar plenamente que el ciudadano que la solicitó sea el mismo a quien se le entrega. La importancia de que la Credencial para Votar contenga elementos de protección es porque con ella el ciudadano ejerce su derecho a sufragar y con ello elegir a sus representantes, no olvidando, también, que es el instrumento con el que la mayoría de los ciudadanos se identifican, aún cuando ese no es el fin primordial de la Credencial para votar, como su nombre lo define.
- Tercer punto que cabría mencionar, el costo de producción de la Credencial con fotografía se reduce una tercera parte de lo que anteriormente costaba. Adicionalmente, es importante decir que el programa de modernización también considera otros aspectos en materia registral, como son el equipamiento tecnológico de los módulos y, más aún, la creación de un Centro de Cómputo que permitirá hacer más eficiente la instrumentación informática del Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.

En cuanto al ahorro de tiempo en los procedimientos, en una determinación de la propia institución. El Instituto Federal Electoral ha considerado siempre la modernización de sus actividades para hacerlas más eficientes. El trabajo del Registro Federal de Electores se ha caracterizado siempre por su profesionalismo; de hecho, el objetivo de este programa contribuye a mejorar la atención a la

ciudadanía. Era importante cambiar el procedimiento para la integración del Padrón Electoral y la expedición de la credencial, a fin de añadirle más elementos de seguridad. El Instituto determinó que era oportuno y se requería realizarlo.

Paralelamente a la toma de esta determinación, se llevó a cabo la revisión de los procedimientos y se estableció la conveniencia de que la actualización se realizara directamente en módulo. Era claro que podíamos mejorar el modo en cómo se efectuaba esta actividad.

Los instrumentos electorales y el Padrón Electoral en particular, crecen en calidad en tanto que refleja el movimiento de la población ciudadana. Lo ideal sería que nuestro listado nominal contuviera todos y cada uno de los ciudadanos que tienen derecho a emitir su voto. Sin embargo la dinámica poblacional y algunas situaciones imprevistas, dificultan el logro de esta meta.

Para tal efecto, es importante que podamos persuadir al ciudadano, de mantener actualizados sus datos. Además, ejecutamos diversas acciones para que no existan en el Padrón Electoral ningún tipo de duplicados; y se cuenta con mecanismos para detectar y dar de baja de la base de datos a los ciudadanos fallecidos y a aquellos que han sido inhabilitados en sus derechos políticos. Todas estas son acciones que continuamente se vienen realizando, dan como resultado una mejor calidad en nuestro Padrón Electoral.

El proyecto de modernización tiene varias etapas las primeras dos, que son la emisión del nuevo formato de la Credencial y la modernización de módulos. En

cierto sentido, nunca terminará, porque cada vez que se instala un módulo es necesaria su instrumentación. Sin embargo, todos los módulos trabajan ya con el nuevo procedimiento, de tal suerte que podríamos decir que esta etapa está concluida.

Adicionalmente, se está desarrollando un nuevo sistema de cómputo en el que se va a trabajar desde un sistema central, adicionalmente se proyecta un nuevo Centro de Cómputo, el cual forma parte del proceso de modernización.

La tecnología, como nunca antes, ha asumido un papel determinante en el desarrollo económico, cultural y político de nuestras sociedades; ya que representa un factor estratégico para potenciar sus capacidades de resolver problemas y de auto-transformarse, máxime en el contexto de una sociedad mundial en la que la competencia exhibe una tendencia acusada de crecimiento.

En la última década, de manera particular, es de señalarse el desplazamiento que se ha dado de la tecnología aplicada directamente a los procesos productivos por la aplicada a los procesos informáticos. En ambos campos, los avances han rebasado las expectativas y marcado las pautas en el actual desarrollo mundial. Adecuándose a esto, pero también al desafío crucial de ofrecer a la sociedad mexicana comicios creíbles, justos, libres, legales y eficientemente organizados, el Instituto Federal Electoral ha venido incorporando al proceso de construcción y actualización de los instrumentos electorales importantes innovaciones, que se

traducen en una operación más moderna, un mejor servicio a la ciudadanía y en mejores esquemas de seguridad.

3.2 ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

El proceso electoral federal en México se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades, regulados por la Constitución y la ley electoral, que realizan las autoridades, los partidos y los ciudadanos con el propósito de renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.³

Sobre esta base, la división del proceso electoral en etapas tiene como propósito inicial distinguir y diferenciar claramente la secuencia temporal de los diversos actos o actividades que lo integran, pero además y fundamentalmente, el de asegurar la observancia del principio de definitividad.

El cual se traduce de la siguiente manera otorgar firmeza y certidumbre jurídica a la realización y conclusión de cada una de ellas, así como garantizar que cada acto realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos se ajuste a los términos y plazos previstos legalmente.

El proceso electoral federal en México de carácter ordinario comprende cuatro etapas secuenciales diferenciadas:

³ Etapa preparatoria de las elecciones, <http://www.ife.org.mx/wwwcal/7esp.htm>.

Preparación de la elección. Se inicia con la primera sesión que celebre el Consejo General del Instituto Federal Electoral la primera semana de octubre del año previo al que deban realizarse las elecciones federales ordinarias y concluye al iniciarse la jornada electoral.

Jornada electoral. Se inicia a las 08:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de las casillas que se instalen para la recepción y el cómputo inicial de los votos.

Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Se inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales de las casillas a los consejos distritales, y concluye con los cómputos y declaraciones de validez que realicen los consejos del Instituto o, en su caso, con las resoluciones que emita en última instancia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En todo caso y de acuerdo con la ley, esta etapa debe concluir la última semana de agosto.

Dictamen y declaración de validez de la elección y de presidente electo. Se inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto contra esta elección o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al momento en que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprueba el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección y de presidente electo.

En todo caso y de acuerdo con la ley, esta última etapa del proceso electoral debe concluir durante septiembre.⁴

Los diversos instrumentos que conforman el registro electoral se integran, revisan, depuran y actualizan de manera permanente y los electores cuentan con la posibilidad de solicitar su registro o la rectificación y actualización de sus datos en todo momento, la ley establece una serie de restricciones temporales durante esta etapa, de tal forma que sea posible integrar oportunamente las listas nominales de electores definitivas, sobre cuya base se verifica el acto eleccionario.

Actualmente, los procedimientos para el levantamiento y la actualización del Padrón Electoral son como a continuación se describe:

El proceso parte de la solicitud del ciudadano de inscribirse en el Padrón Electoral. Una vez inscrito, y de ser el caso, la autoridad en materia registral procede a elaborar y expedir la respectiva Credencial para Votar con fotografía.

De manera complementaria, la autoridad integra en las Listas Nominales de Electores los registros de los ciudadanos que, efectivamente, hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía.

Así, el ciudadano habrá cumplido con los requisitos para poder ejercer su derecho al voto, al haber sido incorporado su registro en los instrumentos electorales y haber obtenido su foto credencial.

⁴ IBIDEM NOTA 23 PAG 43.

De ahí la importancia que dichos instrumentos se conformen con veracidad y exactitud, a fin de coadyuvar a la transparencia y certidumbre de los procesos electorales; ya que habrán de contribuir a la confiabilidad de los resultados que se obtengan.

Los partidos políticos pueden formular observaciones concretas e individualizadas a las listas nominales ordenadas alfabéticamente y por sección electoral que les debe entregar el IFE, tanto en medios magnéticos como impresos, y solicitar las modificaciones correspondientes.

El IFE debe realizar, a partir de las observaciones formuladas por los partidos políticos, las modificaciones procedentes en las listas nominales de electores e informar al Consejo General y a la Comisión Nacional de Vigilancia.

Los partidos políticos pueden impugnar ante el Tribunal Electoral el referido informe. De no ser impugnado o, en su caso, una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto las impugnaciones, el Consejo General debe sesionar para declarar que el padrón electoral y los listados nominales de electores son válidos y definitivos.

Las campañas electorales comprenden el conjunto de actividades desarrolladas por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados con el propósito de promover sus candidaturas y conquistar el voto ciudadano, y tan lejos ha llegado el avance tecnológico que se podría hacer campaña proselitista hasta en el extranjero para así hacer llegar las propuestas a los mexicanos en el extranjero.

Las campañas electorales se inician a partir del día siguiente a aquel en que el órgano competente del Instituto Federal Electoral sesiona con objeto de registrar las candidaturas presentadas para la elección correspondiente y, en todos los casos, deben concluir tres días antes de la jornada electoral.

Con el propósito de procurar condiciones de equidad en la competencia entre partidos, coaliciones y candidatos por la obtención del voto ciudadano, la ley electoral dispone que los gastos que erogan por concepto de actividades de campaña y propaganda electoral no pueden rebasar los límites que para cada elección acuerde el Consejo General, y establece las reglas procedentes para su determinación.

Por lo que gran parte de esos gastos innecesarios utilizados en las campañas y propagandas electorales deberían de ser asignados en la actualización de nuestro sistema electoral y actualizarlo de tal modo que no estaríamos muy lejos de poder ver unas elecciones de carácter federal donde nuestros paisanos en el extranjero puedan votar con gran confiabilidad y participación desde su lugar actual de radicación.

La ley fija puntualmente las reglas que debe aplicar el Consejo General del IFE para determinar los topes de gastos de campaña para cada elección.

La ley electoral dispone que las casillas deban ubicarse en lugares de fácil y libre acceso para los electores; que permitan la instalación de canceles o elementos

modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto; y que se eviten sitios susceptibles de influir en su necesaria y obligada imparcialidad.

Por ello, señala que deben preferirse los locales destinados a escuelas y oficinas públicas. En todo caso, corresponde a los consejos distritales del IFE determinar el número y ubicación de las mesas directivas de casilla que se instalarán en las secciones comprendidas dentro de su área de jurisdicción. Se estima que para las próximas jornadas electorales se instalarán alrededor de 128 mil casillas en todo el territorio nacional.

Si se lograra hacer posible que estas casillas se extendieran hasta territorio extranjero donde por petición de los mexicanos en el extranjero serían de gran aportación y actualización y buen funcionamiento de los sistemas electorales que podrían surgir en las futuras elecciones federales, y así evolucionar en nuestra vida democrática.

Por lo que el IFE como la única autoridad encargada de la organización de los procesos electorales federales, deberá ser la instancia responsable de instrumentar los procedimientos necesarios para que los mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacional puedan ejercer su derecho al sufragio.

La organización de las elecciones federales en México se basa en los principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad** establecidos en el párrafo tercero del artículo 41 constitucional. La traducción de estos principios constitucionales en legislación, instituciones y prácticas electorales ha requerido un

largo esfuerzo de concertación entre los partidos políticos y los órganos del poder federal.

Dicha concertación requiere encontrar soluciones, al menos, a tres situaciones problemáticas:

- La ruta para brindar a los participantes la plena garantía de transparencia, ha llevado a un alto grado de complejidad en la ley y en las instituciones electorales vigentes.
- La aplicación y acción extraterritorial de la legislación electoral implica realizar algunos arreglos con instancias en el exterior y desplegar un trabajo logístico nunca antes realizado.
- El electorado potencial que se encuentra fuera del territorio nacional es de considerable magnitud.

Se tendrán que examinar posibles modalidades para el ejercicio del voto en el extranjero, las cuales garanticen condiciones aceptables de cobertura, seguridad y equidad del proceso electoral en el exterior, similares a las que prevalecen en el país.

3.3 PROCESO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

El Proceso de Modernización Tecnológica y Operativa del Registro Federal de Electores se orienta a la reducción de los costos en la integración de los datos del

ciudadano en el Padrón Electoral y hacia una disminución del tiempo promedio utilizado normalmente para la expedición de la Credencial para Votar con fotografía.

No está de más insistir en que la estrategia de optimización en el uso de los recursos para el desarrollo de las operaciones registrales se hace acompañar de mayores niveles en materia de seguridad física e informática, pero también de un cuidado extremo para asegurar la auditabilidad de los datos contenidos en el Padrón Electoral, factores que en su conjunto seguirán garantizando la transparencia y confiabilidad del proceso de actualización.

Vale precisar que, en consideración a las condiciones actuales y los recursos disponibles del Instituto, el Proceso de Modernización Tecnológica y Operativa del Registro Federal de Electores está diseñado para desarrollarse de manera gradual. Así, en la primera fase, cuyo inicio fue en el mes de octubre del 2001, se realizó la automatización de 775 módulos de atención ciudadana (fijos, semifijos o móviles ubicados en todo el país); en la segunda fase, realizada simultáneamente a la primera, se rediseñaron los procesos productivos de la Credencial para Votar con fotografía elaborada con nueva tecnología y que adicionó mayores elementos de seguridad (como la fotografía impresa a color).

En la tercera fase, se efectuará la adaptación y modernización de los sistemas de actualización y depuración del Padrón Electoral, es decir, efectuar, como hasta ahora, una actualización permanente al Padrón Electoral, contar con la cartografía electoral automatizada, con la vectorización de la base de imágenes, con un

expediente electrónico de poco más de 62 millones de registros ciudadanos y un respaldo de la base de datos.

En la cuarta fase, se desarrollará la optimización y reorganización de las funciones operativas de los Centros de Cómputo. Asimismo, se contará con la infraestructura tecnológica requerida para la actualización de datos en línea desde los Módulos de Atención Ciudadana y el ajuste de procedimientos para la consolidación del proyecto.

Conforme a lo programado, a partir del mes de octubre del 2001, con la paulatina automatización de Módulos de Atención Ciudadana, se puso en marcha el Proceso de Modernización Tecnológica y Operativa del Registro Federal de Electores.

Una vez analizados algunos de los avances de modernización del sistema electoral y viendo el proceso de modernización tecnológica y operativa del registro federal de electores no cabe duda que nuestro sistema no están tan lejos de permitir la participación de los mexicanos en el extranjero en los próximos procesos electorales, es cuestión de adecuar los próximos procesos electorales a las necesidades de nuestros compatriotas en el extranjero y realizar los ajustes necesarios a los procesos electorales federales futuros para que esto sea posible y así lograr un gran avance democrático – electoral en nuestra vida política.⁵

Los medios de comunicación electrónicos se han vuelto el espacio más importante de la lucha política. En una sociedad de masas, compuesta por casi 100 millones

⁵ Proceso de modernización del registro federal de electores, por Cuevas José Mateos, Bernal Rojas Sergio.

de mexicanos, y casi 59 millones de electores; en una sociedad compleja y extraordinariamente diversa, no hay otro camino que haga viable la contienda política, pacífica y civilizada, si no se incluyen los medios de comunicación masiva.⁶

Por lo que, si esta información llega a todo nuestro territorio nacional y rebasa nuestras fronteras por la gran cobertura televisiva que se tiene hoy en día, todo este bombardeo de información política llega a nuestro conciudadanos que se encuentran radicando en el extranjero, lo cual los motiva e impulsa a querer participar activamente en los futuros procesos electorales federales.

Por ahí debe fluir la comunicación política: la información, los datos, el conocimiento de las opciones y de los proyectos, de los candidatos y de los partidos, el análisis, la crítica y el debate. Es un síntoma de nuestra modernidad social: la radio y la televisión se han convertido en un vehículo privilegiado, el único capaz de llevar el mensaje de los partidos simultáneamente a millones de ciudadanos. Aquello que difunden y transmiten es la materia prima, mediante la cual los electores forman sus convicciones y adhesiones. Por eso, se han vuelto un asunto clave para el proceso electoral, un tema central de la democracia en el país.⁷

En el proceso electoral se juega la viabilidad política de México: si es exitoso, el país habrá consolidado un método plenamente moderno para transmitir el poder,

⁶ Medios de comunicación y procesos electorales: un compromiso para el futuro, por Woldenberg José Karakowsky

⁷ IDEM.

para decidir el gobierno y su representación, habrá creado la base para una estabilidad política y social duradera.

Es un objetivo que está por encima de los intereses de cada partido, de cada candidato, de cualquier organización, gremio, grupo o individuo. Por eso es una tarea común, y por eso el apoyo de los medios resulta absolutamente clave. Eso es lo que está atrás de las campañas que despliega el Instituto Federal Electoral, es lo que se busca al hacer uso de los tiempos oficiales.

Hoy día nos encontramos sumamente ligados con los avances tecnológicos, donde el menor rezago de actualización nos impide seguir progresando social, cultural y económicamente, lo cual conlleva a un atraso en nuestra vida política y democrática, en la cual ya tenemos un gran avance que se vio reflejado al contar con una nueva forma de gobierno que se presentó en las elecciones del 2 de julio del 2000, donde la participación ciudadana se hizo presente en dichas elecciones y eligieron un cambio en el poder después de tantos años de un mismo partido que dominó las elecciones federales anteriormente, por lo que ya somos considerados un país de primer mundo ya que la democracia se hizo presente en tales elecciones.

Si bien es cierto, México no está lejos de tener un sistema electoral eficaz y capaz de cubrir con las necesidades que a futuro se presentaran en las siguientes elecciones federales, nuestra transición política ha enseñado la prioridad que tienen las reformas democráticas en el ánimo de la mayoría de los mexicanos.

Ellos han acompañado todo el proceso asistiendo masivamente a las urnas y exhibiendo tasas de participación muy altas. Tenemos partidos fuertes, representativos, arraigados que recogen las sensibilidades y los humores que existen a lo largo y ancho del país. Todo está listo para cumplir una de las asignaturas históricas de México: su democracia política.

Ahora mismo, en todo el país, estamos ensamblando un armazón electoral compuesto por centenas de medidas de seguridad en todos los órdenes. Cada pieza, cada funcionario, cada instrumento, cada procedimiento, ha estado abierto a la comprobación de los partidos políticos y de la sociedad.

A la democracia mexicana le hace falta una reacción de los partidos y candidatos donde requieran la innovación de los procesos electorales, su modernización tecnológica capaz de estar avante de los últimos adelantes tecnológicos y aplicarlos a las elecciones federales futuras y así poder estar en una etapa de superación democrática política capaz de permitir la participación activa de millones de mexicanos en el extranjero, y ellos estar seguros de que su participación es de gran efectividad y veracidad, y así pelear hasta el final y hasta el último de los votos, pero saber asimilar el triunfo o aceptar la derrota; es decir, saber respetar el veredicto de los ciudadanos.

Si se lograra, el país habrá dado un salto político: no sólo habrá entrado a una nueva época pluralista, sino también de estabilidad democrática. Se habrá pasado la prueba: México será un país en el que el cambio en el gobierno puede realizarse

de manera pacífica, mediante una competencia regulada, sin recurso a la fuerza por parte del perdedor, sin riesgos de retrocesos, y donde hay un Tribunal para decidir en definitiva sobre cuestiones polémicas.⁸

Analizando todos estos aspectos de nuestro sistema electoral y que de acuerdo a nuestra Carta Magna donde se establecen nuestras garantías y que es fuente de todos nuestros derechos, se logrará el inicio de una reestructuración y evolución de nuestro sistema electoral.

Cabe señalar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe el voto de los mexicanos en el extranjero; en su artículo 35, se establece que una de las prerrogativas o derechos de los ciudadanos es votar en las elecciones populares, mientras que el artículo 36 va más allá al mencionar que más que un derecho, se trata de una obligación de los ciudadanos de la República, sin hacer distinciones entre aquellos que se encuentren dentro o fuera de nuestro territorio.

Y si bien es claro por ciudadanos, la propia Constitución Federal reconoce como tales, a los varones y mujeres que teniendo la calidad de mexicanos, hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir.

Por su parte, la Ley Federal Electoral dispone que el votar en las elecciones, es un derecho y una obligación que se ejerce por los ciudadanos como el único medio

⁸ Discurso pronunciado durante la III conferencia internacional medios de comunicación y procesos electorales: un compromiso para el futuro.

legítimo para integrar los órganos de elección popular, requiriendo para ello estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con la credencial para votar.

En la misma Ley Electoral se establecen las características del voto, siendo la primera que es "universal", además de libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Tal y como funciona ahora, en realidad se trata de una norma imperfecta, esto es que existe en el papel, concretamente en la constitución federal, la posibilidad del voto de los mexicanos en el extranjero, pero no se acata, no se aplica o no se cumple, porque en las leyes de la materia no se regula la forma de ejercer este derecho.

Además de que con esta omisión, también se incumple con la supuesta universalidad del voto, ya que se está excluyendo a varios millones de connacionales que principalmente por razones de trabajo, se ven en la necesidad de trasladarse y radicar en otro país.

Pero, no por ello dejan de seguir siendo mexicanos, por lo que no dejan de estar profundamente vinculados e informados de la situación por la cual pasa nuestro país, y así desde su lugar actual de radicación siente la ansia de continuar siendo una parte activa y participante de las próximas elecciones federales y así desde su

lugar actual de radicación aportar sus ideales a lo que será la presente innovación de los procesos electorales.⁹

El tema ya se está discutiendo por parte de la clase política en México y seguramente seguirá bordándose sobre el particular en los próximos meses. La presión ya comienza a sentirse cada vez más fuerte; los paisanos están reclamando sus derechos, entre ellos el derecho a votar y ser votados.

A efecto de hacer aplicable este derecho, más temprano que tarde tendrán que adoptarse algunas medidas por parte del Congreso de la Unión, esto es, habrá de discutirse la posibilidad de permitir a los mexicanos en el exterior votar sin credencial de elector (aquellos que no la tengan) y a través de otros medios oficiales de identificación (pasaporte, matrícula consular); o bien, abrir oficinas del IFE en embajadas y consulados para que puedan expedir credenciales de elector a los paisanos en el exilio, siendo deseable que, en su caso, estas credenciales expedidas iguale las fronteras, contaran con dispositivos tecnológicos y con medidas de seguridad que faciliten el voto electrónico, a fin de que los partidos políticos no tengan necesidad de enviar o reclutar observadores o representantes que vigilen la elección de que se trate.

El proceso electoral federal en México se concibe como el conjunto ordenado y secuencial de actos y actividades, regulados por la Constitución y la ley electoral, que realizan las autoridades, los partidos y los ciudadanos con el propósito de

⁹ Visión política, por Gutiérrez Miranda, José I.

renovar periódicamente a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

En su momento, también habrá que regular el alcance de la participación de estos nuevos votantes, esto es, tendrá que precisarse que elecciones serán susceptibles de votarse en el exterior de manera transparente y segura, y por supuesto, también tendrán que definirse las reglas de participación de los partidos políticos en este nuevo escenario.¹⁰

Se tiene que lograr que los mexicanos que viven del otro lado de nuestras fronteras puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, el derecho a voto, que tantas veces ha sido prometido pero que infortunadamente hasta elecciones anteriores no ha podido ser realidad. Se han presentado diversas iniciativas de ley para que los emigrantes mexicanos puedan hacerlo, por lo que en estas elecciones federales del 2006 será innovador la participación de nuestros connacionales desde el extranjero.

11

Recientes reformas constitucionales (al Artículo 30, 32, 36 y 37) que se aprobaron sin discutirse amplia y profundamente, introdujeron entre otros aspectos, la doble nacionalidad (la cual conlleva una doble ciudadanía) y se planteó (al suprimir la limitación de carácter geográfico para la emisión del voto) la posibilidad del voto de los mexicanos en el extranjero. Sin embargo no existe en nuestra ley fundamental

¹⁰ <http://www.eloccidental.com.mx/eloccidental/040128/economia/6economia.asp>

¹¹ <http://www.terra.com/actualidad/articulo/html/act157403.htm> Iniciativa para que mexicanos en el extranjero puedan votar

ninguna referencia al sufragio en el extranjero, mucho menos que éste sea una garantía de carácter constitucional. Hoy en día, nuestra Constitución no contiene ningún obstáculo a esa clase de voto, pero no lo alienta ni propicia, menos lo ordena o impone. Por consiguiente es donde se ven los más notables rezagos y atrasos del sistema electoral lo cual debería de estar a la par de las reformas que en materia electoral ha sufrido la Carta Magna.

El hecho incontrovertible de que ciudadanos extranjeros participen en procesos electorales mexicanos y, por lo mismo, puedan formar parte de partidos políticos nacionales, obligará a modificar el artículo 9° constitucional. Este precepto establece que solamente los ciudadanos de la República podrán asociarse para tomar parte en los asuntos políticos del país. De no modificar esa disposición constitucional, la ley que permita asociarse para votar en elecciones mexicanas a ciudadanos extranjeros, en este caso la Ley Federal Electoral, podrá ser considerada inconstitucional.

Con esta perspectiva, es mas que claro la necesidad de unificar todos los elementos con las legislaciones en materia electoral para poder suplir las deficiencias de nuestro sistema electoral y así hacer posible el sueño que añoran millones de mexicanos en el extranjero de participar en las futuras elecciones federales, e igualmente consolidar la grandeza democrática que México esta viviendo.

Es de considerarse urgente que en el presente período legislativo, el Congreso de este país presente, debata y apruebe la ley que permita de inmediato el voto de los connacionales que residen en Estados Unidos. El Congreso ha realizado algunas modificaciones a la Ley Federal Electoral buscando que tales votaciones se pudieran llevar a cabo fuera de la República.

Sin embargo el Poder Legislativo ha relegado la discusión sobre el método de ejecución, asunto que en realidad es el que está en juego. El voto está aprobado, pero falta definir cómo efectuarlo.

Esta discusión tiene su origen en la falta de modernización de los programas electorales, ya que se han estado estancando en tecnología obsoleta, y atrasando los últimos avances tecnológicos y científicos que actualmente vive la humanidad y que de aplicarlos a la vida electoral serian de gran beneficio y progreso para nuestra vida democrática política que día a día exige estar actualizada.

Existen organizaciones independientes que han ofrecido programas cibernéticos para que el sufragio finalmente se pueda llevar a cabo por la vía del Internet, desde el domicilio, oficina o un centro de computación.

Al menos tentativamente, esta proposición ha sido rechazada por autoridades del Legislativo y el Ejecutivo con el argumento de que ese mecanismo no garantiza los principios de equidad y limpieza, entre otros, del proceso electoral. Pero cabria la posibilidad de analizar profundamente esta proposición y tomar en cuenta el gran

avance y evolución que se tendría al implementar tales programas en las próximas elecciones de carácter federal.¹²

El Instituto Federal Electoral (IFE) sólo analiza los aspectos técnicos con respecto al voto de los mexicanos en el exterior, y si los legisladores solicitan su opinión se estará en la mejor disposición para emitirla.

Es necesario un estudio en donde se incluya un perfil sociodemográfico de los emigrantes mexicanos que residen en Estados Unidos, sus lugares de procedencia a nivel estatal y municipal, así como una proyección hacia 2006 relativa a sus posibles lugares de residencia en esa nación, por estado, condado y áreas metropolitanas.

3.4 ANÁLISIS A UN POSIBLE PROYECTO DE MODERNIZACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES VÍA INTERNET.

Los mexicanos que han tomado la decisión de residir en el extranjero se han pronunciado con el interés de participar en los procesos electorales que constitucionalmente se realizan en México.

Doctrinalmente existen opiniones encontradas respecto a este tema en diversos sentidos, ya sea apoyando la circunstancia de que se establezcan bases sólidas

¹² El Instituto de los Mexicanos *en el Exterior* expone la necesidad de hacerlo en esta Legislatura Francisco Robles Nava Corresponsal de La Opinión 23 de abril de 2004.

que permitan el voto extraterritorial como una forma de participación en la vida democrática del país, o bien sea oponiéndose a ello.¹³

Con reformas a la Constitución General de la República que determinan que los mexicanos tienen la obligación de votar en las elecciones populares, desprendiéndose entonces de tal precepto la factibilidad de esa participación por parte de los mexicanos independientemente del lugar en que se encuentren el día de la jornada electoral, debiéndose apegar a las disposiciones que prevea la legislación de la materia, a la fecha en la legislación electoral no se ha determinado la fórmula para emprender esta importante acción y que provea de resultados que satisfagan los principios constitucionales de los sufragantes tanto dentro como fuera del territorio nacional.

Un antecedente de trascendental importancia y una base fundamental de la cual partir para la implementación del voto extraterritorial, lo constituye sin duda la valiosa investigación realizada por la Comisión de especialistas que designó el Consejo General del Instituto Federal Electoral para estudiar las modalidades del voto de los mexicanos en el extranjero, cuyas conclusiones resultan de gran aportación a la materia de modernización del sistema electoral mexicano.¹⁴

En la actualidad se debe de considerar que es de fundamental importancia que los organismos electorales en sus funciones que se les encomiendan incorporen los

¹³ <http://www.sa-news.net/content/articles/story.php?ID=488>

¹⁴ IDEM

desarrollos tecnológicos que día a día se van implementando en el mundo, y los medios electrónicos contribuyen a acceder a superiores niveles en la confianza de los comicios.

A partir de ello, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, desarrollará un prototipo de votación electrónica en el país con el interés de aportar un mecanismo que coadyuve a imprimir una confianza adicional al sufragante al emitir su voto, así como celeridad a los procesos electorales y una absoluta transparencia y certidumbre en cada voto expresado.¹⁵

A raíz de la presentación del posible prototipo a desarrollar por este organismo estatal electoral, se establecerá un compromiso ante la Secretaría de Gobernación a efecto de que este Instituto implementará un proyecto de votación tecnológica que permita instrumentar el derecho constitucional de los mexicanos residentes en el extranjero para votar en las elecciones de carácter federal a celebrarse en el país.

Tal proyecto tecnológico será por medio de vía Internet con el propósito de que la emisión del sufragio extraterritorial en México sea universal, libre, secreto y directo, principios constitucionales que lo regulan, y que la función estatal en la organización de las elecciones se rija por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

¹⁵ IBIDEM NOTA 33 PAG 62.

El proyecto técnico de votación extraterritorial en México vía Internet tendría las siguientes características fundamentales que son la seguridad, la certeza y la economía en su implementación.

El proyecto a ser diseñado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero vía Internet presentará las siguientes características:

- Estará basado para implementarse vía Internet en ambiente gráfico;
- El Internet ofrece espacios de acceso para cualquier ciudadano en virtud de la familiaridad globalizada con este sistema;
- Será un procedimiento económico, puesto que es un sistema de red de información virtual aplicable mundialmente y que representa bajo costo para los usuarios;
- No presentará restricciones técnicas respecto a la plataforma bajo la cual operará el proyecto diseñado, ni restricciones en relación al navegador utilizado.¹⁶

Permitirá al elector acceder al sistema de votación a través de un código secreto, utilizable por sólo una ocasión. Contará exclusivamente con información relativa a los códigos de acceso secreto, por lo que no existirá posibilidad alguna para vincular al elector con el código secreto que le fue entregado para el ejercicio del sufragio.

¹⁶ IBIDEM NOTA 33 PAG 62.

El sistema a diseñar sólo permitirá activar una sesión por cada uno de los códigos secretos, lo que imposibilita que el mismo código secreto sea utilizado simultáneamente en dos o más ocasiones. La boleta virtual mediante la cual el votante realizará su elección es visual y cuenta con elementos descriptivos e informativos relativos a los partidos políticos y a los candidatos registrados.

El voto del elector al transmitirse se almacena en diferentes servidores de manera simultánea. La base de datos en que se almacenarán los votos recibidos, contará con los datos del código secreto y el sentido de la votación de cada uno de esos códigos secretos, más nunca la identidad del elector. Circunstancia que permite su credibilidad.

La información recibida en la base de datos únicamente es decodificada cuando llega a su lugar de almacenamiento en virtud de las medidas integradas en el proyecto, tales como la encriptación de la propia información, lo que ofrece seguridad al sistema. La información no puede ser sustraída, y en el supuesto remoto de que así fuera, sería indescifrable.

El elector contará con la posibilidad de verificar el sentido de su votación a través del propio sistema en cualquier momento después de haber emitido su voto. Situación mediante la cual el elector se convertirá en auditor de su propia votación.

El votante recibirá un mensaje de confirmación una vez que su voto ha sido registrado y almacenado en el sistema.

Ya analizadas las características de procedimiento del proyecto, se tendrán que analizar también las características de seguridad que serian las siguientes:

- Se proveerá del código fuente a las instancias correspondientes a efecto de que se someta a una exhaustiva revisión por medio de diversos mecanismos de auditoria, que comprobarán, en todo momento, que el software lleva a cabo las funciones para las que está diseñado;
- La transmisión de la información será encriptada y fragmentada en forma aleatoria, de manera que se garantizará que sólo a través de los algoritmos correspondientes puede ser interpretada;
- La información será distribuida y almacenada en diferentes servidores independientes que se actualizaran en forma simultanea, permitiendo contar con copias y respaldo de la propia información, los cuales en su momento podrán ser cotejados;
- La información será almacenada de manera que solo las aplicaciones autorizadas podrán actualizarla y consultarla.

El elemento principal de este posible proyecto es el código secreto que permite al elector acceder al sistema de votación en el extranjero, el cual contará con las siguientes características:

- Los códigos secretos serán generados aleatoriamente y estarán integrados por doce caracteres alfanuméricos;

- La clave del código secreto será impresa en una tarjeta, que garantizará la confidencialidad del mismo;
- La tarjeta que contenga el código secreto señalará el procedimiento para su uso y la página de Internet a la cual acceder para emitir el sufragio;
- El código será empaquetado en sobres de seguridad que contendrán los datos del elector mexicano residente en el extranjero;
- Los códigos tendrán activación únicamente para el día y el horario en que tenga verificativo la jornada electoral;
- Los códigos secretos serán válidos para una sola votación y para emitir el voto por sólo una ocasión. Esto es, si se pretendiera volver a usar el código secreto en la misma elección el propio sistema hará del conocimiento del elector que ese código ya ha sido utilizado indicándole cuál es el sentido del voto de ese código, proporcionándole también la información necesaria para que al cierre de la jornada electoral conozca los resultados de la elección;
- El número de códigos secretos que se emitan, deberá ser igual al número de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero con derecho a votar, por lo que las instancias respectivas deberán contar con un padrón de electores definitivos con antelación a la elaboración de los mencionados códigos.

Ahora es preciso analizar la forma en que se podrá llevar a cabo el procedimiento de votación de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el cual se podrá desarrollar de la siguiente manera:

- El elector ingresará al sistema de votación a través de cualquier equipo de cómputo que tenga acceso a Internet, a través de una página que estará disponible sólo el día y horario en que se verifique la jornada electoral;
- Una vez que el votante haya accedido a la página, se le solicitará que ingrese su código secreto;
- El votante sólo tendrá tres oportunidades para ingresar su código secreto correctamente, en caso de que así no suceda, se bloqueará el acceso temporalmente al sistema;
- Ingresado el código secreto el sistema verificará su autenticidad, así como que no haya sido utilizado con anterioridad, garantizando con ello el acceso a la boleta virtual;
- Ubicada en la pantalla del equipo de cómputo la boleta virtual, el sistema dará instrucciones sencillas al elector para que utilice el dispositivo señalador (cursor) a efecto de que elija la opción de su preferencia;
- El elector deslizará y oprimirá el dispositivo señalador (cursor) por la opción de su preferencia, teniendo oportunidad de conocer mayores datos del candidato postulado, tales como nombre completo, fotografía, edad y demás datos que determine incluir la autoridad responsable;
- Una vez que el elector haya tomado su decisión, oprimirá con el mismo dispositivo señalador (cursor) la palabra "VOTAR", que aparecerá en la propia pantalla;
- El sistema solicitará al elector la confirmación del sentido de su voto. Si el votante está cierto de su decisión oprimirá la palabra "SI", en caso contrario

oprime la palabra “NO”, palabras que aparecerán en la pantalla. En el supuesto de que el elector no estuviere cierto de su elección el sistema regresa al elector a la boleta virtual para que reinicie el procedimiento de la elección de la opción de su preferencia;

- El sistema ofrecerá al elector cinco minutos para llevar a cabo su procedimiento de votación. Transcurrido ese tiempo la sesión se cerrará automáticamente. Si el elector no concluyó su procedimiento de votación en ese término, deberá reiniciarlo desde el principio; esto es, desde ingresar su código secreto;
- Ejercido el voto por el ciudadano mexicano residente en el extranjero y una vez procesada y almacenada esta información exitosamente por el sistema, el elector recibirá un mensaje informándole que su voto ha sido registrado y que tendrá acceso a la confirmación del sentido del voto que ejerció mediante su código secreto en cualquier momento posterior al en que votó, y también le indicará que podrá conocer los resultados de la jornada electoral una vez que ésta haya concluido.

El proyecto de votación extraterritorial estará diseñado para aplicarse los días en que se verifique la jornada electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Para ello, la página de accesos a esta variedad de votación sólo

deberá activarse el día de la jornada electoral y en el horario en que se lleve a cabo.¹⁷

La votación en el extranjero será factible llevarse a cabo desde cualquier parte del mundo a través de equipos de cómputo que tengan acceso a Internet, incluyendo a México. Al respecto es importante señalar que los ciudadanos que se encuentren en tránsito en México el día de la jornada electoral y que cuenten con su código secreto, podrán ejercer su derecho a votar desde cualquier terminal conectada en Internet.

Para ello es fundamental que el padrón de ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero sea elaborado de tal forma que otorgue la certeza de que esos ciudadanos por ningún motivo estarán incluidos en la lista nominal de electores que se utilice en el país en día de la jornada electoral.¹⁸

Con toda esta información es más que evidente que los mexicanos que residen fuera de México podrán participar en las elecciones presidenciales del 2006 emitiendo su voto a través de Internet si el Congreso de la Unión aprueba un novedoso mecanismo tecnológico.

De esta forma cualquier mexicano en el extranjero por medio de una computadora ubicada en cualquier parte del mundo puede votar a través de una clave secreta que solo puede usarse una sola vez.

¹⁷ IBIDEM NOTA 33 PAG 62.

¹⁸ IDEM.

CAPITULO CUARTO

EL VOTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTRANJERO

4.1 EFECTIVIDAD DEL VOTO DE LOS MEXICANOS RADICADOS EN EL EXTRANJERO EN ELECCIONES FEDERALES.

Mientras que en 40 países como Brasil, Perú, Canadá, EE.UU., entre otros, el voto de sus ciudadanos en el extranjero ya es una tradición e incluso, en el caso de España, puede influir de manera definitiva en el resultado de algunas elecciones locales, en México nuestras autoridades, a pesar de que ya es un hecho que para las próximas elecciones del 2006 se podrá por vez primera votar desde el extranjero, aún se está analizando el tema

Para el próximo proceso Electoral miles de connacionales radicados en el extranjero podrán ejercer validamente su derecho de votar y ser participante activo para la elección del próximo mandatario de la nación, es preciso especificar que tal proyecto para establecer la posibilidad de ejercer el voto en el extranjero ha

entrado de lleno en la discusión pública, en el análisis científico y en los cálculos políticos de los participantes.

Es un tema que se había ventilado poco y del que se tiene escasa información, pero en estos momentos toca ahora ir en busca de todos los elementos, conocer los antecedentes, cobrar conciencia de la complejidad y abordar en serio una discusión logística, jurídica y política que el país y sus fuerzas políticas aún no se han planteado con la profundidad que el tema merece.

Más allá de los cálculos electorales y de las suposiciones de los partidos políticos, la idea de fondo es que hay cada vez más mexicanos que se desarraigan de México y que prefieren, a pesar de las enormes dificultades que supone, adquirir la nacionalidad y, en consecuencia, la ciudadanía estadounidense.

En contraposición, la doble nacionalidad y la eventual posibilidad de votar desde EE.UU. en las elecciones mexicanas traería un doble efecto: se fortalecería el vínculo de los emigrantes con México (vínculo que trajo al país cuarenta mil seiscientos ochenta y cinco millones de dólares en últimos años, es decir, esos emigrantes mexicanos contribuyeron con 45% de la amortización de intereses de la deuda externa del país), y por otro lado, por su propio interés electoral, los partidos políticos mexicanos pondrían la atención que merece al problema de los inmigrantes y los indocumentados.

El voto de los mexicanos en el extranjero debería no sólo ser un reconocimiento a su importante contribución económica actual (consideremos que los estados

mexicanos con mayores flujos migratorios reciben más dinero de los inmigrantes que de la que aporta el propio gobierno central, como son los casos de Jalisco, Guanajuato, Michoacán, Zacatecas, entre otros), sino una vía democrática y justa para dar viabilidad a nuestras necesidades futuras.

La reciente ley que permite la doble nacionalidad y, en otro ámbito, el proyecto del voto en el extranjero, permitiría fortalecer los vínculos sociales y políticos ante nuevas y crecientes realidades que tienden al desarraigo de los mexicanos emigrantes con su país. Embarcarse en un proyecto así significa reconocer que México cuenta con una infraestructura electoral confiable, capaz de ser sometida a las pruebas más complejas y difíciles.

Es un reconocimiento implícito (de todos los partidos que en principio han aprobado y promovido ese proyecto) hacia la arquitectura electoral mexicana y hacia sus ejecutores.

Se reconoce que el país ya cuenta con garantías suficientes para asegurar la limpieza de sus elecciones y, a partir de ahí, puede plantearse ya un proyecto mayor: hacer que el enorme número de ciudadanos que vive fuera del país pueda ejercer el sufragio para la presidencia de la República.

El voto en el extranjero es un síntoma inequívoco de la "madurez de las democracias". En resumidas cuentas, esa tendencia del pensamiento político puede expresarse así: la democratización de un país incluye la ampliación al máximo del electorado: entre más ciudadanos están en condiciones de votar, más democrática es una nación. La lucha por el ejercicio de los derechos políticos en el exterior está ligada a la plena transformación democrática de México.

Para propiciar el voto de los mexicanos en el extranjero es preciso realizar varias modificaciones legales simultáneas; unas para remover obstáculos jurídicos, otras para crear un edificio legal que lo haga posible.

Dichas modificaciones han comenzado a hacerse desde la reforma electoral de 1996: por un lado, en el nivel de la Constitución se reformó su artículo 36; antes de la reforma, dicho artículo establecía como una obligación de los ciudadanos votar dentro del distrito electoral que les correspondiera.

A partir de 1996 se modifica el contenido y se establece, de un modo permisivo, que el derecho al sufragio se ejercerá "en los términos que señale la ley". Ciertamente, al eliminarse la condición de que el voto debe necesariamente emitirse en "el distrito electoral correspondiente", se abrió la puerta para que la legislación secundaria contemplara mecanismos de votación en ámbitos geográficos más amplios que un distrito electoral: un Estado, una circunscripción, en todo el país o en el extranjero.

El fundamento legal, punto de referencia para la aprobación del voto de los mexicanos que residen fuera del país, parte del hecho de que los mexicanos que por diversas circunstancias habitan o residen en el extranjero, deben de contar con las mismas obligaciones y prerrogativas que se estipulan y se señalan en las fracciones primera y tercera de los Artículos Constitucionales 35 y 36, respectivamente.

Estos artículos establecen que el voto es un derecho y a la vez, una obligación, es un derecho, porque conlleva el ejercicio de una forma de libertad, es una obligación, porque constituye en sí mismo una forma de integrar la voluntad colectiva; y por ello es una expresión de la soberanía popular.

El proyecto de instrumentación del voto de los mexicanos en el extranjero constituye un capítulo inédito en la historia electoral de nuestra nación y un reto para sus instituciones, no existe en nuestra ley fundamental ninguna referencia al sufragio en el extranjero, mucho menos que éste sea una garantía de carácter constitucional.

Nuestra Constitución no contiene ningún obstáculo a esa clase de voto. Adicionalmente, la magnitud, la diversidad, la distribución y la movilidad de la población mexicana residente en el extranjero, hacen de México un caso único en el mundo. Ambas condiciones hicieron necesarios el acopio y la producción de información actualizada y confiable que sirviera de marco a los trabajos de la Comisión.

El universo potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero se puede estimar sumando el monto correspondiente a los mexicanos radicados en el exterior y el monto de los mexicanos residentes en el país, pero ausentes de la República durante la jornada electoral. Este universo sería de 10.787 millones de personas (es decir, 15.38 por ciento de los mexicanos en edad ciudadana en el año 2006),

El voto en el extranjero de mas de diez millones de ciudadanos (que representa un crecimiento de 15.38% del padrón actual), por lo que entraña jurídicamente y por lo que significa (políticamente) para el destino de México, debe estar sujeto al más riguroso análisis y al más alto nivel de debate.

Y lo que nuestros legisladores estudiaron minuciosamente y lograron el fortalecimiento y estabilidad de tal proyecto y así podrán en las próximas elección beneficiarse y ser escuchados por primera vez en nuestro país a mas de millones de mexicanos en el extranjero lo cual nos abre puertas al nuevo mundo de la democracia y avances tecnológicos que se verán reflejados en nuestra vida social.

La gran mayoría del universo total potencialmente involucrado en el proyecto del voto en el extranjero (98.7 por ciento), se encontraría en los Estados Unidos de América, ya sea residiendo en ese país (90.7 por ciento), visitando el interior del territorio estadounidense su zona fronteriza (3.4 por ciento), o bien trabajando como migrante temporal (4.3 por ciento) o como *commuter* (0.3 por ciento). El restante 1.3 por ciento se encontraría radicando en otros países (1 por ciento), se encontraría presente en ellos por motivos turísticos (0.2 por ciento) o bien, estaría trabajando como migrante temporal en Canadá (0.1 por ciento).

Conceder el voto a los ausentes permitirá consolidar el sistema democrático de la República, fortalecerá el nexo con los compatriotas que se encuentran fuera del país y reafirmará su sentimiento de pertenencia a la patria, que se considera no perdido, y así proveerles la posibilidad de intervenir en la elección de quienes

dirigirán los destinos de su país de origen, de designar las autoridades nacionales de un país que sigue siendo el suyo.

La reforma a la fracción tercera del Artículo 36 Constitucional y las disposiciones contenidas en el octavo transitorio del COFIPE, constituyen el marco normativo de referencia donde se inscribe y debe discernirse el tema del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

En principio, encontramos que el voto de los mexicanos en el extranjero es un tema que presenta algunos aspectos fundamentales:

- a). La diferencia conceptual que existe entre el Registro Federal de Electores y la credencial para votar con el Registro Nacional Ciudadano y la cédula de identidad;
- b). Las implicaciones políticas y jurídicas del tema, en el marco del principio de reciprocidad que rige nuestras relaciones internacionales, y
- c). Las dificultades prácticas que implica el voto de los nacionales residentes en el exterior, desde la perspectiva de la logística electoral.

En México se están dando los primeros pasos para reglamentar el derecho al voto de sus ciudadanos en el extranjero. Donde muchas naciones que al igual que México cuentan con las mismas circunstancias de desarraigo de sus nacionales a otros países y se encuentran en la necesidad de que a pesar de estar fuera de su lugar de origen exigen la oportunidad de ejercer desde su lugar de radicación su

derecho de sufragio, y asumir los mismos derechos y obligaciones que su propia Carta Magna enviste a los ciudadanos residentes de sus países.

La idea fundamental que tuvo mayor prioridad para la elaboración del proyecto de votación desde el extranjero para nuestros connacionales, es ver la situación y conflictos que viven los emigrantes desde el punto de vista locales, y recibir sus propuestas para después poder hacer los planteamientos necesarios a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el gobierno de Estados Unidos, lo cual hace que tal proyecto garantice una efectividad suficiente que responda a las necesidades de miles de mexicanos que aclaman ser escuchados desde su lugar actual de residencia.

Se trata de garantizar que los mexicanos que viven del otro lado de las fronteras puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, principalmente el de voto, que tantas veces ha sido comprometido, pero que infortunadamente no ha podido ser realidad.

Lo que se tiene que lograr con este proyecto es que los mexicanos que viven del otro lado de nuestras fronteras puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, el derecho a voto, que tantas veces ha sido prometido pero que infortunadamente hasta esta fecha no ha podido ser realidad, pero que para las próximas elecciones del 2006 verán completado uno de sus principales anhelos.

Los partidos políticos han discutido desde hace una década diversas iniciativas para otorgar el voto a los emigrantes mexicanos.

Sin embargo, éstas han naufragado debido a que no se han encontrado mecanismos confiables para garantizar el sufragio.

El Voto de los mexicanos en el extranjero es un proyecto encaminado a garantizar el derecho al voto de los mexicanos que por cualquier razón no se encuentren en el territorio nacional.

Los mexicanos que por distintas razones, fundamentalmente económicas, se encuentran residiendo fuera del territorio mexicano, no han dejado de pertenecer a la nación mexicana, principio que hoy está considerado incluso en el Plan Nacional de Desarrollo. Esos conciudadanos son y deben ser sujetos a una serie de garantías en la observancia de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, de entre los cuales el sufragio constituye uno de los principales.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 133 de la Constitución, el Estado Mexicano está comprometido a garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos consignados en distintos instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro gobierno.

Esta propuesta legislativa establece una serie de disposiciones complementarias que puntualizan algunos aspectos medulares del proceso electoral en el extranjero, tales como el auxilio de la fuerza pública, la obligación para el IFE de proporcionar documentación que estuviera bajo su custodia para alguna diligencia contenciosa electoral y la definición del papel del cuerpo diplomático acreditado de nuestro país en el exterior para ser parte coadyuvante en el proceso electoral.

Una reglamentación clara y una buena logística asegurarían que la voluntad de los mexicanos que se encuentran en el exterior tuviera el papel que se merece en la futura configuración del país. Otros países lo han logrado con éxito.

La supuesta influencia de los votos de los mexicanos en el extranjero sería real y determinante a tal punto que inclinaría la balanza a favor de uno u otro candidato en una elección presidencial o de un gobierno estatal. Tan sólo habría que pensar que podrían votar entre 7 y 9 millones de compatriotas, lo que representaría aproximadamente la irrupción en el panorama electoral de una fuerza ciudadana equivalente a la que representa actualmente el Estado de México, entidad con mayor número de votos en todo el país.

Reconocer el voto de los mexicanos en el extranjero significaría un salto cualitativo en el proceso de democratización del país, sería acabar con una aberración histórica, saldando algunas cuentas pendientes con el pasado. Pero también sería una decisión para el futuro, para sentar las bases de un México más justo y abierto a quienes, por las razones que fueran, tuvieron que salir de nuestro país y que no descartan la posibilidad regresar.

Es un primer paso, pero un paso trascendental que ahora obliga a los legisladores a continuar con el proceso de reformas al código electoral. Para garantizar la claridad y efectividad del proceso electoral y no dejar a malas interpretaciones como muchos intereses buscan poner en duda la decisión del proyecto de votación desde el extranjero.

Más allá de todo interés político, el voto extraterritorial constituye una oportunidad que favorece a México en el fortalecimiento del vínculo de los mexicanos que residen en el extranjero.

Su reconocimiento, debe ser visto como parte de una estrategia general de la política migratoria, sobre todo, hoy que el patrón migratorio favorece la tendencia del migrante mexicano establecido en Estados Unidos.

Se trata de una postura estratégica cuyo horizonte beneficiará en el largo plazo a México como fuerza en el electorado estadounidense, capacidad de cabildeo sobre temas que afectan al país, mercado de productos de marca regional, e incluso, capacidad de inversión.

Con esta aprobación del Congreso de permitir el voto de mexicanos en el extranjero, se prevé que se sumen más de un millón de votantes para los comicios del 2006. Ahora el Congreso tiene la responsabilidad histórica de unificar al México de afuera con el México de adentro.

El 30 de junio de 2005 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por el cual se organiza y regula el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el exterior.

De conformidad a dicha reforma, se cambió la denominación del Libro Sexto y se adicionaron los artículos 273 al 300, relativos al Voto de los Mexicanos en el Extranjero, por los que se establecieron los siguientes principios legales básicos:

- El voto de los mexicanos en el extranjero sólo se ejercerá para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer este derecho deberán cumplir ciertos requisitos, básicamente, el de estar inscritos en el registro de electores y por ende, contar con su credencial de elector respectiva, así como realizar el trámite de solicitud acreditando lo anterior y su domicilio en el extranjero.
- La modalidad legal por la que ejercerán este derecho será la de voto por vía postal, enviando en el plazo legal su voto por correo certificado, previa recepción de los documentos correspondientes, que en respuesta a su solicitud les enviará oportunamente el Instituto Federal Electoral.
- Las sedes diplomáticas de México en el extranjero contarán con los formatos de solicitud de inscripción en la lista nominal de electores para que estén a disposición de los ciudadanos mexicanos, para efectos de lo cual el Instituto celebrará con la Secretaría de Relaciones Exteriores los acuerdos correspondientes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores coadyuvará, cuando se le requiera, a establecer los acuerdos necesarios con los servicios postales del extranjero para asegurar el eficiente, seguro y oportuno manejo, despacho, recepción y entrega, de los documentos y materiales que se requieran para el ejercicio del derecho al voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

- Esta modificación legislativa constituye la culminación de un largo proceso del debate nacional que el ejercicio de este derecho, reconocido

constitucionalmente desde el año de 1996, fue desarrollando, por lo que se presentaron múltiples propuestas y modalidades de voto en el extranjero en los últimos años ante el H. Congreso de la Unión.

En los términos de la normatividad y de los imperativos técnicos que implican hacer posible el pleno ejercicio de este derecho, resulta necesario que en las representaciones de México en el exterior se pongan a disposición de los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior, los formatos de la solicitud que éstos deberán llenar y enviar por correo al Instituto, independientemente de que también estarán disponibles por vía electrónica y en México.

Por lo que para que esta tarea pueda desarrollarse con oportunidad y eficacia, es preciso determinar los mecanismos de coordinación entre la autoridad electoral mexicana con aquella facultada para dictar instrucciones a las representaciones de nuestro país en el exterior, tanto diplomáticas como consulares.

Para el desempeño de sus funciones las Autoridades Electorales contarán con el apoyo de las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, Conforme a lo previsto en el artículo 1 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, el Servicio Exterior Mexicano es el cuerpo permanente de funcionarios mexicanos, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar la política exterior de México, de conformidad con los principios normativos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, su dirección y administración están a cargo de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley, que tiene a su cargo en forma integral y directa las actividades relativas a la impresión de materiales electorales, la preparación de la jornada electoral, así como del cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

El IFE es, la única autoridad encargada de la organización de los procesos electorales federales. En virtud de ello, el Instituto deberá ser la instancia responsable de instrumentar los procedimientos necesarios para que los mexicanos que se encuentren fuera del territorio nacional puedan ejercer su derecho al sufragio.

Que en términos del artículo 69, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

La organización de las elecciones federales en México se basa en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad establecidos en el párrafo tercero del artículo 41 constitucional.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

La traducción de estos principios constitucionales en legislación, instituciones y prácticas electorales ha requerido un largo esfuerzo de concertación entre los partidos políticos y los órganos del poder federal. Encontrar la fórmula para aplicar en el extranjero, los principios constitucionales que hoy norman y dan confianza a la organización de las elecciones en nuestro país, es una tarea compleja que reclama un esfuerzo de concertación equivalente.

Es atribución del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobar los modelos de las actas de la jornada electoral y los demás formatos de la demás documentación electoral que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal.

El domingo 2 de julio de 2006 se desarrollará la jornada electoral para elegir al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento, en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los ciudadanos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto exclusivamente para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que a efecto de que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan ejercer su derecho al voto, éstos deberán de estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con su Credencial para Votar, en términos de lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero que deseen ejercer su derecho al voto deberán solicitar previamente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, por escrito, con firma autógrafa o, en su caso, huella digital, de manera individual y vía correo certificado, en el formato que para tal efecto aprobó el Consejo General del Instituto, su inscripción al Listado Nominal de Electores Residentes en el Extranjero, así como manifestar, bajo su más estricta responsabilidad y bajo protesta de decir verdad, su domicilio en el extranjero al que se le hará llegar, en su caso, la boleta electoral.

En virtud de las especificaciones técnicas requeridas por el servicio postal norteamericano y a efecto de garantizar el ejercicio del voto de los ciudadanos mexicanos residentes tanto en los Estados Unidos de América, así como en el resto del mundo, la Junta General Ejecutiva consideró indispensable que los sobres para el envío de las boletas electorales y los sobres en que el material electoral necesario será enviado al ciudadano residente en el extranjero, se diseñaran en

dos modalidades, respectivamente, una para el caso concreto de los Estados Unidos y otra para el resto del mundo.

El Consejo General del Instituto aprobará, a más tardar el 31 de enero del año de la elección, el formato de la boleta electoral para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos que será utilizada por los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, el instructivo para su uso, así como los formatos de las actas para comprobación y cómputo y los demás documentos y materiales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene como atribuciones la de elaborar los formatos de la documentación electoral, para someterlos por conducto del Secretario Ejecutivo, a la aprobación del Consejo General, así como la de proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

En virtud de que los datos de entidad, distrito, número de circunscripción plurinominal, municipio o delegación, así como el talón foliado que contienen las boletas que se utilizarán para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en el territorio nacional, tienen el propósito de asegurar que dichos documentos se utilicen precisamente en los lugares que se señalan y toda vez que las boletas para los mexicanos residentes en el extranjero serán remitidas por correo a lugares diferentes a la geografía electoral nacional, se imprimirán sin los datos de identificación mencionados. La boleta electoral que será utilizada contendrá la leyenda Mexicano residente en el extranjero.

El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes.

La relación entre distribución territorial y densidad poblacional sugiere tres observaciones de logística electoral:

Primera: la instalación de módulos de registro y casillas en las ciudades y condados con mayor concentración poblacional.

Segunda: la organización de un servicio electoral *ad hoc* desde las ciudades fronterizas del norte de México, que podría brindar acceso a la población.

Tercera: el diseño de distintas estrategias combinadas de logística electoral que tuviesen en consideración, simultáneamente los patrones de concentración y de dispersión al nivel de Estado, condado, zona metropolitana y barrio.

También se contemplan procedimientos electorales, cómputo de resultados y actos posteriores a los comicios, como el derecho a presentar impugnaciones ante los órganos electorales designados en el extranjero.

Aprobado el derecho al voto por correo, derecho universal ratificado por el senado con la firma del correspondiente decreto, aunque aún se debate la efectividad de ese mecanismo de envío. El voto de esos mexicanos puede incidir en las elecciones de 2006, pues la decisión, que conlleva complejidades, además de

costosa, avala el derecho de poco más de 4.3 millones de mexicanos residentes en EE. UU., que cuentan con credencial de elector, de los cuales se estima posible que ejerzan el voto entre 400 a 800 mil de esos ciudadanos.

Votar como sea, es la demanda de quienes viven fuera del país, decisión que tomaron en su mayoría contra su voluntad casi 10 millones de personas que representan 10% de la población total de México.

Es un hecho que son mexicanos que se resisten a dejar de serlo y mantienen vivas costumbres y cultura en las entrañas de la nación más poderosa del mundo. Los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero deben probar su interés o vínculos con nuestro país para poder votar.

La función primordial de la Secretaria de Comunicaciones Exteriores en el proceso del voto de los mexicanos en el extranjero es la de instruir, dar las órdenes pertinentes, para que el servicio postal mexicano cumpla con las tareas propias de su función y de esta suerte haga cierto y confiable el trabajo de trasladar la correspondencia en volúmenes extraordinarios desde la llegada a suelo mexicano hasta su destinatario.

Es totalmente posible garantizar a nuestros connacionales el sigilo postal y la efectividad en los tiempos. En cuanto a la anticipación por la que tendrían que votar, no es un asunto que le corresponda al Servicio Postal Mexicano o a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sino es algo que le correspondería directamente a la autoridad electoral que es el Instituto Federal Electoral.

La modalidad del voto de los mexicanos en el extranjero, requiere que exista una colaboración del Servicio Postal Mexicano y de la Cancillería, en este esfuerzo su funcionamiento se basa en tres fases en las cuales se llevará la organización del voto postal: Uno es la fase en la cual los mexicanos con credencial de elector fuera del país, manifiestan un deseo de participar en la elección.

Esa fase en sus tramos principales está garantizada por el Instituto porque contiene algunos elementos de control que permiten que el IFE cuente con la copia de la credencial que permiten que el IFE pueda dar de baja en el listado nominal en México, de ese ciudadano que permiten notificar en su domicilio en México para ver si realmente ese ciudadano vive fuera del país.

La fase dos es la que evidentemente el traslado de la boleta electoral al ciudadano y el traslado del voto al IFE, está claramente en el ámbito del Servicio Postal Mexicano y del correo de otros países, finalmente la fase tres es aquella en la cual el IFE recibe ya los sobres en sus oficinas en la Ciudad de México y en cuyo caso todo el proceso de custodia, escrutinio y cómputo se lleva a cabo en el IFE.

El voto secreto está garantizado en la ley, y en jurisprudencia del Tribunal Electoral y básicamente el voto secreto se trata de una obligación para la autoridad electoral y de un derecho para el ciudadano. La obligación del Instituto Federal Electoral es garantizar las condiciones para que ese derecho ciudadano se pueda llevar a la práctica.

El papel de la autoridad electoral, es garantizar las condiciones materiales, legales, operativas del voto secreto, obligación que está contenida en el Artículo 4 del COFIPE, para los ciudadanos es un derecho ejercer ese voto secreto.

Refiriéndose al voto en el extranjero, señaló que tanto el IFE como los Legisladores tienen que meditar bajo qué circunstancias se puede minimizar y garantizar que las condiciones materiales y legales se ofrezcan para que el ciudadano responsablemente pueda ejercitar esa facultad y ese derecho para votar de manera libre y secreta.

Establecer los criterios legales y operativos para el voto de los mexicanos en el extranjero, dando facultades al IFE como el único responsable de organización del ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero y, hacer las adecuaciones de orden legal y operativo que sean necesarias para ello, son de las principales funciones a desarrollar dentro de los próximos comicios.

Si bien existe una gran coincidencia entre todos los actores en la necesidad de restituir los derechos políticos a los ciudadanos que por diversas razones actualmente viven en el exterior, es necesario hacer un análisis profundo sobre las posibilidades técnicas, políticas y operativas reales para ponerlo en práctica en el próximo proceso electoral, tomando en consideración la debilidad del actual Consejo General del IFE.

El costo estimado por el Instituto Federal Electoral para llevar a cabo la organización del voto fuera de territorio nacional, asciende a la cantidad de mil 360

millones de pesos para los años 2005 y 2006, así también se tiene en cuenta que este costo se compone de diversos factores, el principal y más importante de ellos, ciertamente se refiere al envío de la documentación electoral.

Por otra parte el IFE deberá garantizar la celebración de una elección fuera de México con los niveles suficientes de certeza, legalidad y transparencia.

La logística presupuestal para llevar a cabo el proceso electoral en el extranjero se garantizara en la medida en que el IFE pudiera ejercer de manera oportuna la partida etiquetada de 200 millones de pesos que ya está autorizada por el Congreso. En cuanto a la logística operativa, la Minuta que se discute le concede al Instituto facultades reglamentarias para poder ir tomando decisiones operativas a lo largo del tiempo.

Efectivamente ésta se trata de una modalidad de un voto que por sus características incluye aparte de un universo global, el universo global de votantes mexicanos, ciudadanos mexicanos residentes fuera del país son diez millones y esta Minuta que se analiza contempla un universo de cuatro millones.

Por las características del modelo de que se trata, habrá que solicitar la inscripción en un listado nominal especial en el extranjero.

La obligación de garantizar que en los tramos en el cual el ciudadano pide al IFE ser registrado en el listado nominal en el extranjero quedan en manos del Instituto Federal Electoral, se custodia, se hace de él un escrutinio, el cómputo, las características de certeza,

de transparencia e imparcialidad, son características semejantes a las que existen en territorio nacional.

El Instituto Federal Electoral acatará la decisión que se tome en el Congreso y en su fase de implementación, hará todo lo necesario para llevar a cabo las elecciones en el extranjero en las mejores condiciones posibles.

Respecto a la existencia de las solicitudes en sedes en el extranjero, si se desea aumentar los tramos de control, se podría establecer un mecanismo de foliación, por ejemplo, para saber en qué formatos se están estableciendo.

Por otra parte si los formatos fueran obtenidos a través de Internet, se podría generar algún tramo de control también para poder ir vigilando cuáles son los formatos que se están obteniendo y lograr así una eficiente medida de control para el conteo de mexicanos radicados en el extranjero interesados en esta modalidad de voto.

Las boletas y todo el material electoral que se enviaría a los mexicanos en el extranjero, tendría que ser certificado por el Consejo General del IFE, con las opiniones de los partidos políticos.

Los plazos que se establecen para la recepción del voto sea a partir del sello. Claramente, en ocasiones el sello no es visible ni legible, en cuyo caso con sus facultades reglamentarias y mediante acuerdos del Consejo General, con la participación de los partidos políticos, el IFE tendrá que ir resolviendo algunos asuntos.

En el territorio nacional, los requisitos para poder votar es la ciudadanía, es decir, ser mexicano mayor de 18 años, con un modo honesto de vivir y además estar inscrito en el

padrón electoral y contar con credencial de elector; los requisitos para votar fuera del territorio nacional son ser mayor de 18 años, darse de alta en el listado nominal fuera del país y contar con una credencial de elector.

Ciertamente, estos requisitos son equivalentes, aunque es preciso reconocer que las condiciones materiales en las cuales se llevaría a cabo el voto fuera del país seguramente disminuirían el acceso y la posibilidad para ejercer ese derecho; el hecho de hacer una serie de trámites previos para manifestar ese deseo podría, efectivamente, disminuir el universo potencial de votantes, pero las características de un voto fuera del país establecen cierto tipo de requisitos.

Un tema que se ha discutido es lo deseable que sería no sólo poder efectuar una campaña de credencialización para poder equiparar no solamente los requisitos legales que, en mi opinión, son semejantes en México y fuera de México, sino las condiciones reales y materiales para poder ejercer ese derecho al voto.

En relación a las dificultades de operación y cuestiones de constitucionalidad, desde la perspectiva del IFE no existen problemas de constitucionalidad y en el caso de la operación se cree, que se puede realizar, con la supervisión de los partidos políticos, las decisiones que puedan hacer; hay dos grupos de decisiones, algunas que se deben tomar a través del Consejo General del Instituto, y otras a través de la Junta General Ejecutiva, ya se contemplan decisiones de la Junta General Ejecutiva como el tema de asignaciones presupuestarias, proponer al Consejo General la emisión de boletas electorales, los mecanismos de envío y recepción de sobres con material electoral, también el asunto de los

mecanismos para los resultados electorales oportunos, mientras que el Consejo General tendría que decidir otro tipo de aspectos.

Uno muy relevante es cómo se van a integrar las mesas de escrutinio y cómputo en las cuales se recibirán y se computarán los votos recibidos y esto es algo que está en ley y que ya existe una propuesta interna del IFE para que la Presidencia pueda conducir esto.

En cuanto a la promoción del voto y las campañas de difusión, existen dos mecanismos para poder llevar a cabo esto: El primero es a través de los consulados en donde habría formatos que los ciudadanos recogerían para poder manifestar al Instituto su deseo de votar y ahí una vez analizado en el Instituto Federal Electoral, y con un previo acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El IFE podrá distribuir con los formatos, alguna información que pudiera facilitar el ejercicio de ese derecho, el segundo que la Secretaría de Relaciones Exteriores lleve a cabo programas informativos para los emigrantes en diversas regiones del mundo y el IFE también a través de esos mecanismos informativos.

Tratándose de la recepción de votos de ciudadanos mexicanos en el extranjero el Instituto celebrará convenios de colaboración con la Secretaría de Relaciones Exteriores, con la finalidad de que el personal del Servicio Exterior Mexicano coadyuve en dicha tarea.

El IFE sí garantiza las condiciones materiales y legales para que se lleve a cabo la posibilidad de un voto libre y secreto fuera del territorio nacional, y se tiene que partir del hecho de requerir del presupuesto adecuado, de los apoyos interinstitucionales y se requiere de la confianza que esta Soberanía le dé al

Instituto Federal Electoral; gran parte de la argumentación que se ha hecho se basa en una convicción técnica de que el Instituto Federal Electoral puede llevar a cabo esta práctica.

En una convicción democrática personal suya y de los Consejeros Electorales, de que esto es deseable, pero básicamente la argumentación aquí se basa en las condiciones operativas, profesionales y de imparcialidad del Instituto Federal Electoral y eso es lo que le da la confianza y efectividad que se necesita para poder llevar a cabo próximamente los próximos comicios electorales futuros, el IFE garantizará esas condiciones.

El IFE cuenta con un cuerpo profesional de carrera, con la experiencia acumulada, con la vigilancia estricta de los partidos políticos, con la vigilancia de los poderes legislativos representados en el Consejo General, con la vigilancia de los medios de comunicación y con la vigilancia de organismos civiles.

Los medios de investigación del Instituto Federal Electoral para poder certificar que esa norma se cumpla, son limitados, para garantizar que no haya flujos del extranjero en campañas políticas, y que por lo tanto, para que esta disposición del artículo 296 del COFIPE se pueda llevar a la práctica, tiene que haber no solamente los mecanismos de investigación o de queja que existen actualmente en territorio nacional y los mecanismos que el IFE llevará a cabo, sino también un compromiso fundamental de los partidos políticos y de sus candidatos, que este artículo que es fundamental porque tiene implicaciones sobre el sistema de fiscalización de partidos políticos en México se cumpla y, por medios materiales

y legales y de fiscalización, el IFE tendría atribuciones limitadas para garantizar su cumplimiento y es nuevamente otro de sus asuntos en donde, para llevar a su realización, se requiere de un compromiso de comportamiento ejemplar de los participantes.

Los sistemas registrales del Registro Federal de Electores, permiten tener el control de que un ciudadano que se dé de baja en México será un ciudadano dado de alta temporalmente en la lista nominal en el extranjero y que por lo tanto no habrá posibilidad de emitir dos veces el mismo voto, dejando plena garantía de que en este sistema y ese tramo de control, está garantizado.

El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de las agrupaciones y de los partidos políticos, el padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados y senadores, cómputo de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en cada uno de los distritos electorales uninominales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales.

Asimismo el Instituto Federal Electoral en coordinación con la autoridad federal correspondiente se encargará de establecer los mecanismos tendientes a garantizar el derecho a voto de los ciudadanos mexicanos que se encuentren en el extranjero.

Es preciso dar a conocer los términos con que se cuenta para ejercer validamente el voto desde el extranjero, si el voto llega después de la fecha límite no será contado, por eso es preciso que se manden durante mayo, el pasado 29 de abril el IFE concluyó el envío postal de los paquetes electorales, por lo que es recomendable que los más de 40.000 registrados en 80 países voten durante este mes y consideren que el tiempo de entrega de los correos fluctúa entre dos y 30 días.

Los paquetes incluyen la boleta para sufragar e información sobre los cinco candidatos a la Presidencia y sus partidos, con el fin de que los residentes en el extranjero puedan emitir un voto "informado y razonado".

El sufragio debe llegar al IFE antes de las 08.00 hora local del próximo 1 de julio para que sea contado en las elecciones del 2 de julio, en las que por vez primera en la historia podrán votar los mexicanos que viven fuera del país.

No hay posibilidad de que se pierdan las boletas o haya fraude porque en la gran mayoría de los países el correo certificado es de entrega personal. Además los sobres tienen diversas medidas de seguridad que los hacen infalsificables y tampoco hay manera de que se alteren.

Respecto al envío de los sufragios, el coste ya está pagado por la autoridad electoral mexicana, pero las personas deben acudir a una oficina de correos para su remisión, pues si los depositan en buzones se considerarían como correos ordinarios y no serían válidos.

Con la finalidad de evitar que los mexicanos residentes en el extranjero voten dos veces, el Instituto Federal Electoral (IFE) implementará un mecanismo de consulta computarizado en las casillas especiales. Para ello se utilizarán computadoras portátiles, los cuales suplirán al "libro negro", que consultaban los funcionarios de esos centros de sufragio.

Los ordenadores contarán con un disco duro que contarán con la relación de los mexicanos que tramitaron su inscripción a la lista de ciudadanos residentes en el extranjero para votar por correo y elegir al próximo presidente de la República.

A partir de la aprobación del voto postal y su instrumentación para los próximos comicios, se tendrá que asegurar minuciosamente de que no haya doble voto de alguien que mandó su sobre con la boleta y después se presentó el día de la jornada electoral en una casilla especial.

El procedimiento del IFE para el funcionamiento de las casillas especiales será el de que al llegar a ella los electores en tránsito entregarán al presidente su credencial para votar, a efecto de que éste proceda a la identificación del elector.

Una vez que el presidente de casilla compruebe que la credencial de elector corresponde al portador, verificará que al reverso de la misma no exista marca en el espacio determinado para señalar que se ha votado.

Posteriormente, se deslizará la credencial por el lector óptico de la computadora portátil que al efecto se colocará al lado de la mesa directiva de la casilla y, en su

caso, instruirá al operador que capture los datos que se requieran para el llenado del acta de electores en tránsito.

En caso de que el ciudadano esté impedido para sufragar, el presidente de casilla le hará saber, de conformidad con el cartel informativo que se colocará dentro del centro de votación, la causa por la que no se le permitirá participar en los comicios.

De lo contrario, el funcionario le indicará el tipo de elección en la que tiene derecho a votar, y le entregará la boleta o boletas correspondientes para que seleccione al partido o al candidato de su preferencia.

Una vez depositado el voto en las urnas correspondientes, el secretario de la casilla especial marcará la credencial del ciudadano en el espacio correspondiente y entintará su dedo pulgar derecho.

El IFE con todos los mecanismos a implementar en las próximas elecciones federales del 2006 y donde por vez primera e histórica se ejercerá el sufragio desde el extranjero establece las condiciones para garantizar certeza, legalidad, transparencia e imparcialidad en la organización del voto.

Con los instrumentos legales el IFE a través de sus facultades reglamentarias, y de los acuerdos de su Consejo General, puede organizar un proceso que genere las condiciones materiales para que los ciudadanos que viven fuera del país puedan ejercer su voto de manera libre y secreta.

Como cualquier ley que es aprobada por esta soberanía, que cuando se lleve a la práctica, con la práctica y con la experiencia acumulada después de haberla aplicado en un proceso electoral federal, seguramente esta Soberanía y el propio Instituto Federal Electoral, encontrará áreas, tramos, modalidades, que puedan fortalecerse para dos fines fundamentales: uno es para que en el futuro este derecho pueda expandirse a más mexicanos sin sacrificar la certeza y segundo, para poder tener mayores tramos de control a fin de que todos los mexicanos que vivan fuera del territorio nacional, sepan que los votos serán contados y serán emitidos en las mismas condiciones que en México.

CONCLUSIONES

RIMERA.- La iniciativa plantea garantizar el derecho al voto de los mexicanos que por cualquier razón no se encuentren en el territorio nacional.

Los mexicanos que por distintas razones, fundamentalmente económicas, se encuentran residiendo fuera del territorio mexicano, no han dejado de pertenecer a la nación mexicana, principio que hoy está considerado incluso en el Plan Nacional de Desarrollo. Esos conciudadanos son y deben ser sujetos a una serie de garantías en la observancia de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones, de entre los cuales el sufragio constituye uno de los principales. El Estado Mexicano está comprometido a garantizar el ejercicio de los derechos ciudadanos consignados en distintos instrumentos internacionales firmados y ratificados por nuestro gobierno.

SEGUNDA.- Esta propuesta legislativa establece una serie de disposiciones complementarias que puntualizan algunos aspectos medulares del proceso electoral en el extranjero, tales como el auxilio de la fuerza pública, la obligación para el IFE de proporcionar documentación que estuviera bajo su custodia para alguna diligencia contenciosa electoral y la definición del papel del cuerpo

diplomático acreditado de nuestro país en el exterior para ser parte coadyuvante en el proceso electoral.

TERCERA.- Hoy más que nunca es urgente restituir la confianza ciudadana en la política, los políticos y en las instituciones públicas en general y a ello puede contribuir la aprobación urgente de una reforma electoral que reconsidere los aspectos que más agravan a la ciudadanía.

El derecho al voto y a la representación política de las mexicanas y mexicanos residentes en el extranjero, particularmente en Estados Unidos, donde viven alrededor de 9 millones de personas nacidas en México, es un tema de capital importancia para el pueblo y la nación mexicana sin fronteras. La lucha por el ejercicio de los derechos políticos en el exterior está ligada a la plena transformación democrática de México, así como a la puesta en práctica en el terreno de la política de realidades como pertenencia, ciudadanía, y comunidades transnacionales. También, esta lucha se apoya en el reconocimiento a derechos establecidos por instrumentos jurídicos internacionales que van desde la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948) y su correspondiente *Convención Americana de Derechos Humanos* (entra en vigor en 1978), hasta el documento de mayor relevancia para las y los migrantes, la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares* (aprobada por el Senado mexicano en 1998).

CUARTA.- Se requiere terminar con la confrontación política y constituir un ambiente positivo de diálogo y concordia para construir acuerdos entre las fuerzas

políticas, los sectores y la sociedad civil para enfrentar el proceso electoral del 2006 en condiciones de civilidad; la conservación de las reglas del juego, la posibilidad de la alternancia a la izquierda sin que eso signifique destruir al país. Resaltar que mas allá de quienes sean los jugadores y los posibles triunfadores en unos comicios, se debe procurar conservar la república, las reglas del juego, y la cordura, que le den al país viabilidad.

Una condición importante para garantizar que los procesos electorales del 2006 se den con transparencia y participación, son las reformas electorales, necesarias para consolidar lo que se ha avanzado, además de reducir los onerosos costos del sostenimiento de los partidos y las campañas electorales, garantizar su fiscalización y transparencia, en particular de los recursos privados.

BIBLIOGRAFIA.

- Arrollo Alejandro, Jesús
El abandono Rural
Universidad de Guadalajara
1999
- Becerra Ramírez, Manuel
Derecho Internacional Privado
MC. Graw Hill
- Begne Guerra, Alberto
Democracia y control de la Constitucionalidad. Los derechos políticos-electorales del ciudadano y el acceso a la justicia
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
2003
- Carpizo, Jorge
El Voto de los Mexicanos en el Extranjero
Investigaciones Jurídicas de la UNAM
1998
- Gómez Robledo, Alonso
Temas Selectos del Derecho Internacional
Harla
1999
- Mariño Fernando, M.
Derecho Internacional Público Parte General
Porrua
2000
- Pérez Nieto, Leonel
Derecho Internacional Privado
MC. Graw Hill
2001
- Ponce de León Armenta, Luis

Derecho Político Electoral
Porrua
1998

- Seara Vázquez, Modesto
Derecho Internacional Privado
Porrua
2000
- Senado de la Republica
Viabilidad del Voto de los Mexicanos en el Extranjero
1999
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Anaya
2004
- Código Federal Electoral

HEMEROGRAFIAS

- Promoverán Gobernadores el Voto de los Mexicanos en el Extranjero
Vanguardia
Miércoles 14, Enero de 2004
- Las Elecciones del año 2000: Podrán votar los mexicanos en el exterior.
Becerra, Ricardo
La Revista Peninsular, Edición 458
30 de Julio de 1998
Mérida, Yucatán
- Análisis de un tema de actualidad, el Voto de los Mexicanos en el Extranjero
Vértigo
Noviembre del 2003

ICONOGRAFIAS

- Trámites en Relación con la Nacionalidad
<http://www.consulmexfrankfurt.org/espanol/TramitesNacionalidad/declaranacional.htm>
- Conferencia Trilateral MEXICO-ESTADOS UNIDOS-CANADA, sobre el Voto en el Extranjero
<http://www.ife.org.mx/wwwcai/indconf.htm>
- El Voto de los Mexicanos en el Extranjero
<http://www.eloccidental.com.mx/eloccidental/040128/economia/6economia.asp>
- El Voto de los Mexicanos que radican en el Extranjero
http://www.zacatecanos.com/Felipe%20cabral%20Archivo/el_voto_de_los_mexicanos_que_ra.htm
- La iniciativa de ley sobre el Voto de los Mexicanos en el Extranjero
<http://www.cddhcu.gob.mx/camdip/comlvii/comelegs/inicio/PonenEdos/>
- El Voto de los Mexicanos en el Extranjero
<http://www.internet.uson.mx/noticias/4htm>
- Voto en el Extranjero. La Exclusión como solución
<http://www.laopinion.com>